

NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbegozo

<http://www.editoraperu.com.pe>

Lima, jueves 11 de enero de 2001

AÑO XIX - N° 7507

Pág. 197107

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Autorizan participación de Congresistas en la "IX Reunión del Foro Parlamentario Asia-Pacífico" a realizarse en Chile

RESOLUCIÓN N° 001-2001-P/CR

Lima, 10 de enero de 2001

Vista la comunicación de los señores Andrés Zaldívar y Víctor Barrueto, Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados del Congreso de Chile, respectivamente, con la que invitan a una delegación de no más de 10 señores congresistas para participar en la "IX Reunión del Foro Parlamentario Asia-Pacífico" que se realizará en Valparaíso, Chile, del 14 al 19 de enero de 2001;

De conformidad con los Artículos 23°, inciso h), 30°, inciso i), 32° y 33° del Reglamento del Congreso de la República; los Acuerdos N°s. 029-95/MESA-CR, 070-95/MESA-CR y 002-98-99/MESA-CR; y,

Estando a lo acordado por la Mesa Directiva en sesión del 5 de enero de 2001 para autorizar el viaje de cinco señores Congresistas;

SE RESUELVE:

Primero.- Autorizar a los Congresistas de la República Francisco Tudela Van Breugel-Douglas, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, e integrante del Grupo Parlamentario de Unión Parlamentaria, Guzmán Aguirre Altamirano, del Grupo Parlamentario de Vamos Vecino, Héctor Ramos López, del Grupo Parlamentario de Perú Posible, Ítalo Marsano Chumbez, del Grupo Parlamentario de los No Agrupados y Guido Pennano Allison, del Grupo Parlamentario del Frente Independiente Moralizador, para participar en la "IX Reunión del Foro Parlamentario Asia-Pacífico", que se realizará en Valparaíso, Chile, del 14 al 19 de enero de 2001.

Segundo.- Autorizar a la Oficialía Mayor para que, con cargo al Pliego Presupuestal del Congreso de la República, otorgue a cada uno de los Congresistas mencionados en el Artículo Primero los siguientes montos: US\$ 1 600,00 por viáticos, US\$ 727,18 por pasaje aéreo y US\$ 25,00 por impuesto de salida.

Tercero.- Otorgar la licencia respectiva a los Congresistas de la República Francisco Tudela Van Breugel-Douglas, Guzmán Aguirre Altamirano, Héctor Ramos López, Ítalo Marsano Chumbez y Guido Pennano Allison, según lo acordado por el Consejo Directivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente a.i.
del Congreso de la República

16055

AGRICULTURA

Aprueban el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del SENASA para el año 2001

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 232-2000-AG-SENASA

Lima, 30 de diciembre de 2000

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, en el que se debe establecer el tipo de bienes y servicios que se requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido. El Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones será aprobado por la máxima autoridad administrativa de la entidad antes de iniciado el año calendario;

Que, el Artículo 3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 26850 aprobado por Decreto Supremo N° 039-98-PCM, señala que el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones, en el que se consolida la información de las Licitaciones y Concursos Públicos que se realizarán durante el año fiscal, las Entidades Públicas incluirán los montos de las adquisiciones y contrataciones, y los niveles de centralización y desconcentración de la facultad de adquirir y contratar;

Que, mediante Memorandum N° 2615-2000-AG-SENASA-OGA, la Oficina General de Administración remite a la Jefatura Nacional el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el año fiscal 2001 de la Unidad Ejecutora 001: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Con el Visto Bueno de las Oficinas Generales de Administración, Asesoría Jurídica y Planificación, y estando a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el año fiscal 2001 de la Unidad Ejecutora 001: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, el mismo que se adjunta, siendo parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Plan Anual que se aprueba estará a disposición del público que lo solicite en la Dirección de Logística de la Oficina General de Administración.

Artículo Tercero.- Encargar a las Oficinas Generales de Administración y Planificación el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Publíquese, regístrese y comuníquese.

ELSA CARBONELL TORRES
Jefe
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

15887

ECONOMÍA Y FINANZAS

Dejan sin efecto designaciones de Secretarios Relatores del Tribunal Fiscal

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 009-2001-EF/10

Lima, 10 de enero del 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 133-95-EF/10 de fecha 24 de agosto de 1995, se designó al doctor Andrés Augusto Palomino Márquez, en el cargo de Secretario Relator, Director de Programa Sectorial II - Categoría F-3, del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 98° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Déjese sin efecto la designación del doctor Andrés Augusto Palomino Márquez como Secretario Relator, Director de Programa Sectorial II - Categoría F-3, del Tribunal Fiscal, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

16047

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 010-2001-EF/10

Lima, 10 de enero del 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 084-99-EF/10 de fecha 19 de abril de 1999, se designó al doctor Jaime Aurelio Bisbal Vivanco, en el cargo de Secretario Relator, Director de Programa Sectorial II - Categoría F-3, del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 98° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Déjese sin efecto la designación del doctor Jaime Aurelio Bisbal Vivanco como Secretario Relator, Director de Programa Sectorial II - Categoría F-3, del Tribunal Fiscal, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

16048

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 011-2001-EF/10

Lima, 10 de enero del 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-99-EF/10 de fecha 2 de agosto de 1999, se designó a la doctora Delia Jesús Sarapura Rojas, en el cargo de Secretario Relator, Director de Programa Sectorial II - Categoría F-3, del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 98° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Déjese sin efecto la designación de la doctora Delia Jesús Sarapura Rojas como Secretario Relator, Director de Programa Sectorial II - Categoría F-3, del Tribunal Fiscal, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

16049

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 012-2001-EF/10

Lima, 10 de enero del 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 106-97-EF/10 de fecha 3 de junio de 1997, se designó a la doctora Irma Beatriz Corrales Dextre, en el cargo de Secretario Relator, Director de Programa Sectorial II - Categoría F-3, del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 98° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Déjese sin efecto la designación de la doctora Irma Beatriz Corrales Dextre como Secretario Relator, Director de Programa Sectorial II - Categoría F-3, del Tribunal Fiscal, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

16050

Nombran Secretarios Relatores del Tribunal Fiscal

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 013-2001-EF/10

Lima, 10 de enero del 2001

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 98° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, corresponde al Presidente del Tribunal, entre otras facultades, proponer a los Secretarios Relatores cuyo nombramiento se efectúa mediante Resolución Ministerial;

Vista la propuesta del Presidente del Tribunal Fiscal;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Nombrarse, como Secretario Relator del Tribunal Fiscal a la doctora Alicia Zegarra Mula-novich.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

16051

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 014-2001-EF/10

Lima, 10 de enero del 2001

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 98° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, corresponde al Presidente del Tribunal, entre otras facultades, proponer a los Secretarios Relatores cuyo nombramiento se efectúa mediante Resolución Ministerial;

Vista la propuesta del Presidente del Tribunal Fiscal;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Nombrarse, como Secretario Relator del Tribunal Fiscal al doctor Sergio Ezeta Carpio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

16052

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 015-2001-EF/10

Lima, 10 de enero del 2001

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 98° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, corresponde al Presidente del Tribunal, entre otras facultades, proponer a los Secretarios Relatores cuyo nombramiento se efectúa mediante Resolución Ministerial;

Vista la propuesta del Presidente del Tribunal Fiscal;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Nombrarse, como Secretario Relator del Tribunal Fiscal a la doctora Licette Zuñiga Dulanto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

16053

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 016-2001-EF/10

Lima, 10 de enero del 2001

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 98° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, corresponde al

Presidente del Tribunal, entre otras facultades, proponer a los Secretarios Relatores cuyo nombramiento se efectúa mediante Resolución Ministerial;

Vista la propuesta del Presidente del Tribunal Fiscal;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Nombrarse, como Secretario Relator del Tribunal Fiscal a la doctora Martha Cristina Huertas Lizarzaburu.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

16054

ENERGÍA Y MINAS

Otorgan autorización de generación de energía eléctrica térmica para consumo propio a CEPER Conductores Eléctricos Peruanos S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 390-2000-EM/VME

Lima, 11 de octubre de 2000

Visto, el Expediente N° 33112400, que incluye los documentos con Registro N°s. 1291030 y 1292861, sobre otorgamiento de autorización para generación de energía eléctrica de acuerdo con el Artículo 4° del Decreto Ley N° 25844, presentado por CEPER Conductores Eléctricos Peruanos S.A., persona jurídica inscrita en el Asiento 46 de Fojas 316 del Tomo 405 del Registro de Sociedades de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, CEPER Conductores Eléctricos Peruanos S.A., ha solicitado autorización para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica para su propio consumo en las instalaciones existentes de la Central Térmica CEPER de propiedad de la solicitante, la que tiene una capacidad instalada de 1,03 MW;

Que, la petición se halla amparada en las disposiciones contenidas en el Artículo 38° del Decreto Ley N° 25844 y el Artículo 67° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos estipulados en el Decreto Ley N° 25844 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, ha emitido el Informe favorable N° 164-2000-EM/DGE;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto Ley N° 25844;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización por tiempo indefinido a CEPER Conductores Eléctricos Peruanos S.A. que se identificará con Código N° 33112400, para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica para su propio consumo en las instalaciones existentes de la Central Térmica CEPER, de propiedad de la empresa solicitante, que operará en el distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, con una capacidad instalada de 1,03 MW.

Artículo 2°.- La empresa autorizada está obligada a operar cumpliendo las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación; así como a remitir la

información estadística y los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM y otras normas legales pertinentes.

Artículo 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE CHAMOT
Ministro de Energía y Minas

12136

Otorgan a la empresa Cahua S.A. renovación de concesión temporal de energía eléctrica - C.H. Llamac

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 003-2001-EM/VME

Lima, 3 de enero de 2001

Visto el expediente N° 21068496 que incluye los documentos con registro N° 1221591, sobre renovación de concesión temporal, para concluir los estudios relacionados con la generación de energía eléctrica, de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas - Decreto Ley N° 25844, presentado por Empresa de Generación Eléctrica CAHUA S.A., persona jurídica inscrita en el asiento 1 de la ficha N° 0263 del Registro Mercantil de Huacho;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Energía y Minas expidió la Resolución Ministerial N° 088-97-EM/DGE de fecha 11 de marzo de 1997, otorgando concesión temporal a Empresa de Generación Eléctrica CAHUA S.A.; para que desarrolle estudios relacionados con la generación de energía eléctrica en las zonas comprendidas dentro de las coordenadas que figuran en la Resolución Ministerial N° 088-97-EM/DGE;

Que, el peticionario ha solicitado conforme a las normas sobre la materia, renovación de concesión temporal para concluir los estudios referidos en el considerando anterior, los mismos que sufrieron retraso por los efectos del Fenómeno del Niño, que produjo daños materiales en las obras de infraestructura e interrupciones en los caminos de acceso, haciendo necesario el replanteamiento del Cronograma del desarrollo del proyecto;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos estipulados en el Decreto Ley N° 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, ha emitido Informe favorable N° 039-2000-EM/DGE;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 23° del Decreto Ley N° 25844;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar renovación de concesión temporal a Empresa de Generación Eléctrica CAHUA S.A., que se identificará con código N° 21068496 para que concluya los estudios relacionados con la generación de energía eléctrica en la futura central hidroeléctrica LLAMAC, aprovechando los recursos hídricos del río Llamac, por un plazo de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Renovación de la concesión temporal que se otorga conforme al artículo anterior, estará ubicada en el distrito de Huasta, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, identificada de acuerdo con el plano, s/n° a escala 1 : 100 000, delimitada por las siguientes coordenadas UTM:

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 888 140	265 850
2	8 881 050	274 520
3	8 875 000	275 400
4	8 872 950	271 450
5	8 871 280	271 470
6	8 872 300	281 870
7	8 873 380	282 700
8	8 876 420	278 300
9	8 882 900	276 150
10	8 889 100	266 520

Artículo 3°.- El Concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad; preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación; así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto Ley N° 25844, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM y otras normas legales pertinentes.

Artículo 4°.- La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, por cuenta del interesado dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición, y entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS HERRERA DESCALZI
Ministro de Energía y Minas

15632

Otorgan a la empresa Cahua S.A. renovación de concesión temporal de energía eléctrica - C.H. Puquian

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 004-2001-EM/VME

Lima, 3 de enero de 2001

Visto el Expediente N° 21068596 que incluye los documentos con Registro N° 1221588, sobre renovación de concesión temporal, para concluir los estudios relacionados con la generación de energía eléctrica, de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas - Decreto Ley N° 25844, presentado por Empresa de Generación Eléctrica CAHUA S.A., persona jurídica inscrita en el asiento 1 de la ficha N° 0263 del Registro Mercantil de Huacho;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Energía y Minas expidió la Resolución Ministerial N° 089-97-EM/DGE de fecha 11 de marzo de 1997, otorgando concesión temporal a Empresa de Generación Eléctrica CAHUA S.A.; para que desarrolle estudios relacionados con la generación de energía eléctrica en las zonas comprendidas dentro de las coordenadas que figuran en la Resolución Ministerial N° 089-97-EM/DGE;

Que, el peticionario ha solicitado conforme a las normas sobre la materia, renovación de concesión temporal para concluir los estudios referidos en el considerando anterior, los mismos que sufrieron retraso por los efectos del Fenómeno del Niño, que produjo daños materiales en las obras de infraestructura e interrupciones en los caminos de acceso, haciendo necesario el replanteamiento del Cronograma del desarrollo del proyecto;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos estipulados en el Decreto Ley N° 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, ha emitido Informe favorable N° 41-2000-EM/DGE;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 23° del Decreto Ley N° 25844;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar renovación de concesión temporal a Empresa de Generación Eléctrica CAHUA S.A., que se identificará con código N° 21068596 para que concluya los estudios relacionados con la generación de energía eléctrica en la futura central hidroeléctrica Puquian, aprovechando los recursos hídricos del río Rapay, por un plazo de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La renovación de la concesión temporal que se otorga conforme al artículo anterior, estará ubicada en el distrito de Copa, provincia de Cajatambo, departamento de Lima, identificada de acuerdo con el plano, s/n° a escala 1: 100 000, delimitada por las siguientes coordenadas UTM:

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 851 800	278000
2	8 847 550	272450
3	8 846 780	274000
4	8 850 650	278950

Artículo 3°.- El Concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad; preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación; así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto Ley N° 25844, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM y otras normas legales pertinentes.

Artículo 4°.- La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, por cuenta del interesado dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a su expedición, y entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS HERRERA DESCALZI
Ministro de Energía y Minas

15628

Otorgan a la empresa Cahua S.A. renovación de concesión temporal de energía eléctrica - C.H. Llaclla

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 005-2001-EM/VME

Lima, 3 de enero de 2001

Visto el Expediente N° 21068696 que incluye los documentos con registro N° 1233253, sobre renovación de concesión temporal, para concluir los estudios relacionados con la generación de energía eléctrica, de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas - Decreto Ley N° 25844, presentado por Empresa de Generación Eléctrica CAHUA S.A., persona jurídica inscrita en el asiento 1 de la ficha N° 0263 del Registro Mercantil de Huacho;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Energía y Minas expidió la Resolución Ministerial N° 272-97-EM/VME de fecha 20 de junio de 1997, otorgando concesión temporal a Empresa de Generación Eléctrica CAHUA S.A.; para que desarrolle estudios relacionados con la generación de energía eléctrica en las zonas comprendidas dentro de las coordenadas que figuran en la Resolución Ministerial N° 272-97-EM/VME;

Que, el peticionario ha solicitado conforme a las normas sobre la materia, renovación de concesión temporal para concluir los estudios referidos en el considerando anterior, los mismos que sufrieron retraso por los efectos del fenómeno del Niño, que produjo daños materiales en las obras de infraestructura e interrupciones en los cami-

nos de acceso, haciendo necesario el replanteamiento del Cronograma del desarrollo del proyecto;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos estipulados en el Decreto Ley N° 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, ha emitido Informe favorable N° 001-2001-EM/DGE;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 23° del Decreto Ley N° 25844;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar renovación de concesión temporal a Empresa de Generación Eléctrica CAHUA S.A., que se identificará con código N° 21068696 para que concluya los estudios relacionados con la generación de energía eléctrica en la futura central hidroeléctrica LLACLLA, aprovechando los recursos hídricos del río Pativilca, por un plazo de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Renovación de la concesión temporal que se otorga conforme al artículo anterior, estará ubicada en el distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima, identificada de acuerdo con el plano, s/n° a escala 1: 100 000, delimitada por las siguientes coordenadas UTM:

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8872400	271880
2	8862200	267100
3	8861520	268450
4	8872000	272870

Artículo 3°.- El Concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad; preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación; así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto Ley N° 25844, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM y otras normas legales pertinentes.

Artículo 4°.- La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, por cuenta del interesado dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a su expedición, y entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS HERRERA DESCALZI
Ministro de Energía y Minas

15625

Otorgan a la empresa Cahua S.A. renovación de concesión temporal de energía eléctrica - C. H. Curquish

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 006-2001-EM/VME

Lima, 3 de enero de 2001

Visto el Expediente N° 21068796 que incluye los documentos con Registro N° 1233254, sobre renovación de concesión temporal, para concluir los estudios relacionados con la generación de energía eléctrica, de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas - Decreto Ley N° 25844, presentado por Empresa de Generación Eléctrica CAHUA S.A., persona jurídica inscrita en el asiento 1 de la ficha N° 0263 del Registro Mercantil de Huacho;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Energía y Minas expidió la Resolución Ministerial N° 271-97-EM/VME de fecha 20 de junio de 1997, otorgando concesión temporal a Empresa de Genera-

ción Eléctrica CAHUA S.A.; para que desarrolle estudios relacionados con la generación de energía eléctrica en las zonas comprendidas dentro de las coordenadas que figuran en la Resolución Ministerial N° 271-97-EM/VME;

Que, el peticionario ha solicitado conforme a las normas sobre la materia, renovación de concesión temporal para concluir los estudios referidos en el considerando anterior, los mismos que sufrieron retraso por los efectos del Fenómeno del Niño, que produjo daños materiales en las obras de infraestructura e interrupciones en los caminos de acceso, haciendo necesario el replanteamiento del Cronograma del desarrollo del proyecto;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos estipulados en el Decreto Ley N° 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, ha emitido Informe favorable N° 002-2001-EM/DGE;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 23° del Decreto Ley N° 25844;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar renovación de concesión temporal a Empresa de Generación Eléctrica CAHUA S.A., que se identificará con código N° 21068796 para que concluya los estudios relacionados con la generación de energía eléctrica en la futura central hidroeléctrica CURQUISH, aprovechando los recursos hídricos de los ríos Huayllapa y Pumarinri, por un plazo de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Renovación de la concesión temporal que se otorga conforme al artículo anterior, estará ubicada en la provincia de Cajatambo, departamento de Lima, identificada de acuerdo con el plano, s/n° a escala 1 : 100 000, delimitada por las siguientes coordenadas UTM:

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8855100	784800
2	8851320	778000
3	8844500	781600
4	8844800	782880
5	8850550	781300
6	8854480	785300

Artículo 3°.- El Concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad; preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación; así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto Ley N° 25844, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM y otras normas legales pertinentes.

Artículo 4°.- La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, por cuenta del interesado dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a su expedición, y entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS HERRERA DESCALZI
Ministro de Energía y Minas

15623

Aceptan renuncias de miembros del Consejo Directivo del INGEMMET

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 014-2001-EM/VMM**

Lima, 8 de enero de 2001

CONSIDERANDO:

Que, se designó como miembros del Consejo Directivo del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, a los señores:

- Roberto Plenge Cannock y Lindberg Meza Cárdenas, mediante Resolución Ministerial N° 107-95-EM/VMM, de fecha 12 de abril de 1995.

- Gerardo Pérez del Aguila, mediante Resolución Ministerial N° 115-95-EM/VMM, de fecha 21 de abril de 1995.

- Marcial García García, mediante Resolución Ministerial N° 516-98-EM/VMM, de fecha 23 de octubre de 1998.

- Fernando Gustavo Perales Calderón, mediante Resolución Ministerial N° 517-98-EM/VMM, de fecha 23 de octubre de 1998;

Que, los mencionados funcionarios han presentado renuncia al cargo señalado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y por el Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET aprobado por Resolución Ministerial N° 137-93-EM/VMM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por los señores Roberto Plenge Cannock, Lindberg Meza Cárdenas, Gerardo Pérez del Aguila, Marcial García García y Fernando Gustavo Perales Calderón, al cargo de miembro del Consejo Directivo del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS HERRERA DESCALZI
Ministro de Energía y Minas

15880

Designan miembros del Consejo Directivo del INGEMMET

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 015-2001-EM/VMM**

Lima, 8 de enero de 2001

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran vacantes los cargos de miembros del Consejo Directivo del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

Que, en consecuencia es necesario designar a los funcionarios que desempeñarán dichos cargos;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y por el Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET aprobado por Resolución Ministerial N° 137-93-EM/VMM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, como miembros del Consejo Directivo del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, a los señores:

- Luis Gonzáles Cacho, como Vicepresidente
- Richard Petersen Blume
- Ysaac Cruz Ramírez
- Juan Assereto Duharte
- Tomás Guerrero Méndez

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS HERRERA DESCALZI
Ministro de Energía y Minas

15877

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 200-2000-EM/DGM

Mediante Oficio N° 014-2001-EM-SG el Ministerio de Energía y Minas solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 200-2000-EM/DGM, publicada en nuestra edición del día 30 de diciembre del año 2000, en la página 196541.

DICE:

PERITOS MINEROS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA

PERÍODO 2001 - 2002

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 200-2000-EM/DGM

	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPEC.	DIRECCION	L.E.	D.N.I.	C.I.P.	R.U.C.	TELÉFONO
2	Arias Cubillas, Pedro	Minas	Urb. Las Capullanas I - 25 - Trujillo Miramar D - 2 - Baja - Ilo		04628474	53587	53222544	044-205758 / Trujillo 054-783196 / Ilo Cel : 094-931044
12	Ordóñez Álvarez, Magno Bernardo	Geólogo	Jr. Enrique Oppenheimer N° 885 - San Juan de Miraflores - Lima 29 Oficina : Calle 27 N° 157 - Urb. Corpac - San Isidro - Lima 27		06607809	56075	30682548	450-1719 / 466-2174 / 458-7197 Telefax : 476-7981
13	Quispe Gabriel, Víctor Daniel	Minas	Jr. Túpac Amaru N° 128 - Mz. 5 - Lt. 5 - Sta. Teresa - Chorrillos - Lima 09			64237	33302568	254-5286 Telefax : (51-1) 225-7575
22	Velásquez Alcorta, Ángel Humberto	Geólogo	Calle Las Violetas 174 - Urb. Jardines - Virú - Bellavista - Callao 02		08713929	34458	16755877	Telefax : 224-7056

DEBE DECIR:

PERITOS MINEROS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA

PERÍODO 2001 - 2002

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 200-2000-EM/DGM

	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	DIRECCION	L.E.	D.N.I.	C.I.P.	R.U.C.	TELÉFONO
2	Arias Cubillas, Pedro	Minas	Urb. Las Capullanas I - 25 - Trujillo Miramar D - 2 - Baja - Ilo		04628474	53587	53222544	044-205758 / Trujillo 054-783196 / Ilo
12	Ordóñez Álvarez, Magno Bernardo	Geólogo	Jr. Enrique Oppenheimer N° 885 - San Juan de Miraflores - Lima 29		06607809	56075	30682548	450-1719 / 466-2174 / 458-7197
13	Quispe Gabriel, Víctor Daniel	Minas	Jr. Túpac Amaru N° 128 - Mz. 5 - Lt. 5 - Sta. Teresa - Chorrillos - Lima 09			64237	33302568	254-5286
22	Velásquez Alcorta, Ángel Humberto	Geólogo	Calle Las Violetas 174 - Urb. Jardines - Virú - Bellavista - Callao 02		08713929	34458	16755877	---

15883

INTERIOR

Dan por concluida designación de Director de la Oficina General de Administración

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 0012-2001-IN

Lima, 10 de enero del 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 0720-2000-IN del 3 de noviembre del 2000, se designó al Coronel PNP NESTOR CASTAÑEDA PACHECO, en el Cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, Categoría F-5, de la Oficina General de Administración del Ministerio del Interior;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM del 17.ENE.90 y el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 563 y el Decreto Ley N° 25515; y,

Lo propuesto por el Ministro del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación del Coronel PNP NESTOR

CASTAÑEDA PACHECO, al cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, Categoría F-5, de la Oficina General de Administración del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Señor Presidente
Constitucional de la República

ANTONIO KETIN VIDAL HERRERA
Ministro del Interior

15974

Designan Director de la Oficina General de Administración

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 0013-2001-IN

Lima, 10 de enero del 2001

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, Categoría F-5, de la Oficina General de Administración del Ministerio del Interior;

Que, es necesario que dicho cargo sea cubierto a fin de garantizar el normal funcionamiento de la referida Unidad Orgánica;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM de 17.ENE.90 y el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 563 y el Decreto Ley N° 25515; y,

Lo propuesto por el Ministro del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Coronel PNP JOSE ANDRADE ZEGARRA, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, Categoría F-5, de la Oficina General de Administración del Ministerio del Interior, a partir de la fecha de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Señor Presidente
Constitucional de la República

ANTONIO KETIN VIDAL HERRERA
Ministro del Interior

15975

Autorizan a procurador iniciar proceso judicial contra presuntos responsables de simulación de transferencia de inmueble incautado por tráfico ilícito de drogas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0031-2001-IN/1101

Lima, 8 de enero del 2001

Visto, el Oficio N° 2896-2000-IN/1201 de 6.DIC.2000, del Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior, mediante el cual opina sobre la procedencia de interponer la acción de nulidad del acto jurídico a que se contrae la escritura pública de ratificación de anticipo de legítima e intervención de fecha 30.SET.98, extensiva a la minuta que la origina, así como a su inscripción en los Registros Públicos, otorgado por IRMA ORFILA CASTILLEJOS HERRERA, JUAN AGRIPIÑO ROJAS FUENTES, a favor de JUAN MANUEL ROJAS CASTILLEJOS y CAROL FIORELLA ROJAS CASTILLEJOS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acto jurídico de ratificación de anticipo de legítima e intervención de fecha 30.SET.98, inscrito en los Registros de Propiedad Inmueble de Lima, el 21.OCT.98, JUAN MANUEL ROJAS CASTILLEJOS y CAROL FIORELLA ROJAS CASTILLEJOS, adquieren la propiedad del inmueble incautado por tráfico ilícito de drogas en el proceso seguido contra JESUS LOYOLA CAVERO CARUZ, IRMA ORFILA CASTILLEJOS HERRERA y otros, ubicado en la calle Fray Angélico N°s. 168 - 178, de la Urb. San Borja Sur, distrito de San Borja, Lima;

Que, el inmueble antes mencionado fue incautado el 17.JUN.92, por lo que el acto jurídico cuestionado fue celebrado con posterioridad y con conocimiento de su situación por los otorgantes, lo que configura un acto simulado e ilícito de transferencia de una propiedad a cargo del Estado a favor de terceras personas;

Que, es necesario dictar el acto administrativo que permita la intervención del Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior para que inicie las acciones judiciales correspondientes, en salvaguarda de los intereses del Estado;

Estando a lo propuesto por la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio del Interior (OFECOD); y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 47° de la Constitución Política del Perú, Art. 12° del Decreto Ley N° 17537 modificado por el Decreto Ley N° 17667 y Art. 7° del D.S. N° 039-94-JUS de 22.JUL.94;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior, para que en nombre y en representación del Estado, interponga las acciones judiciales que correspondan, contra IRMA ORFILA CASTILLEJOS HERRERA, JUAN AGRIPIÑO ROJAS FUENTES, JUAN MANUEL ROJAS CASTILLEJOS y CAROL FIORELLA ROJAS CASTILLEJOS, a fin de dejar sin efecto la transferencia de dominio del inmueble ubicado en la calle Fray Angélico N°s. 168 - 178, de la Urb. San Borja Sur, distrito de San Borja, Lima, por anticipo de legítima.

Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior, los antecedentes y actuados del caso, con transcripción de la presente Resolución Ministerial, para su conocimiento y fines del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO KETIN VIDAL HERRERA
Ministro del Interior

15890

Autorizan a procurador iniciar proceso judicial contra representante legal de la empresa Aeropacífico S.A. por incumplimiento de contrato

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0034-2001-IN-0103

Lima, 10 de enero del 2001

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24.OCT.97, la Oficina General de Administración del Ministerio del Interior celebró contrato de compraventa con la firma AEROPACIFICO S.A. para el suministro de tres helicópteros "BOLKOW", lote de repuestos y asesoría técnica correspondiente por la suma de 11'989,000 dólares americanos, cantidad que ha sido cancelada en su totalidad;

Que, en la cláusula séptima del contrato, la Vendedora (AEROPACIFICO S.A.) se comprometió a la entrega de los bienes contratados dentro de un plazo máximo e indefectible de 60 días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de dicho contrato, habiéndose fijado en la cláusula quinta las condiciones de la operación, las mismas que fueron cumplidas por el Ministerio del Interior; mientras que la referida compañía sólo ha cumplido con la entrega de tres helicópteros y el servicio de asesoría técnica, mas no así con el suministro de repuestos (motores, repuestos y herramientas);

Que, actualmente, al 12.DIC.2000, AEROPACIFICO S.A. no ha internado en los almacenes de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, repuestos, reparación de componentes y otros, por una suma que asciende a 1'367,219.82 dólares americanos;

Que, ante el incumplimiento referido en el párrafo anterior, la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, mediante cartas notariales de 11.OCT, 3.NOV, 10.NOV y 26.DIC.2000, ha requerido el cumplimiento del contrato; sin embargo, la citada empresa no ha cumplido con internar los repuestos y otros hasta la fecha, afectando seriamente las operaciones de la Dirección de Aviación Policial;

Que, ante la renuencia de la citada firma, es necesario exigir su cumplimiento por intermedio de la autoridad jurisdiccional, por lo que procede autorizar al señor Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior, para que inicie las acciones legales pertinentes contra el representante legal de AEROPACIFICO S.A. en defensa de los intereses del Estado;

Estando a los actuados administrativos, lo opinado por la OGAJ-MIN mediante Informe N° 052-2001-IN-0202 de 5.ENE.2001, y de conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Decreto Ley N° 17537 modificado por el Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior, para que en nombre y representación del Estado inicie las acciones legales pertinentes contra el representante legal de AEROPACIFICO S.A., por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior, los antecedentes administrativos; transcribiendo la presente Resolución Ministerial, para su conocimiento y fines del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO KETIN VIDAL HERRERA
Ministro del Interior

16004

JUSTICIA

Designan miembro y secretarios técnicos de la Comisión de Indulto, Derecho de Gracia y Conmutación de Penas para los casos de terrorismo y traición a la patria

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 009-2001-JUS

Lima, 10 de enero de 2001

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13° del Reglamento del Consejo Nacional de Derechos Humanos, establece que la Comisión de Indulto, Derecho de Gracia y Conmutación de Penas para los casos de terrorismo y traición a la patria está conformada por cuatro miembros designados por Resolución Suprema;

Que es necesario designar al cuarto miembro de la citada Comisión;

Que asimismo, es necesario designar al Secretario Técnico y al personal de apoyo de la referida Comisión;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al doctor Ernesto de la Jara Basombrío, como miembro de la Comisión de Indulto, Derecho de Gracia y Conmutación de Penas para los casos de terrorismo y traición a la patria.

Artículo 2°.- Designar al doctor Iván Arturo Bazán Chacón, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos y al doctor Amado Daniel Enco Tirado, Asesor Técnico de la Alta Dirección del Ministerio de Justicia como Secretario Técnico y Secretario Técnico adjunto, respectivamente de la Comisión de Indulto, Derecho de Gracia y Conmutación de Penas para los casos de terrorismo y traición a la patria. En tal condición, estarán

a cargo de la coordinación y supervisión de la labor del personal profesional y auxiliar de la referida Comisión.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

DIEGO GARCIA-SAYAN LARRABURE
Ministro de Justicia

16027

PRES

Designan funcionarios del FONCODES

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 009-2001-PRES

Lima, 10 de enero de 2001

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran vacantes los cargos de Jefe de la División de Proyectos de Infraestructura, Jefe de Oficina de Planeamiento y Jefe de la Oficina de Sistemas del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES;

Que, resulta necesario designar a las personas que ocuparán los mencionados cargos;

De conformidad con los Decretos Legislativos N°s. 560 y 657, Decreto Ley N° 25515 y Decreto de Urgencia N° 128-2000 y el Decreto Supremo N° 057-93-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, en los cargos del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social -FONCODES-, a que se refiere la parte considerativa, a las siguientes personas:

- Ing. Adolfo Ignacio Ibarguen Uribe, como Jefe de la División de Proyectos de Infraestructura.

- Ing. Luis Alberto Mas Vásquez de Velasco, como Jefe de la Oficina de Planeamiento;

- Ing. Freddy Aramburu García, como Jefe de la Oficina de Sistemas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN INCHAUSTEGUI VARGAS
Ministro de la Presidencia

16028

PESQUERÍA

Aprueban formulario de declaración jurada de pesca y pago de derechos por extracción del recurso merluza, correspondiente a la tercera cuota del año 2000

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2001-PE/DNE

Lima, 10 de enero del 2001

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 209-2000-PE del 27 de julio del 2000, se establecen las normas para efectuar el pago de derechos por extracción de merluza correspondiente al año 2000, el mismo que deberán efectuar los armadores de embarcaciones pesqueras de mayor escala que cuentan con permiso de pesca vigente, disponiéndose que para tal efecto, dicho pago puede abonarse en forma fraccionada en tres cuotas, el 50% hasta el 15 de setiembre del 2000, el 25% hasta el 15 de noviembre del 2000 y el restante 25% hasta el 15 de enero del 2001;

Que para el pago de la tercera cuota, es necesario establecer el formato y la información que debe contener la declaración jurada para la liquidación de los derechos de pesca;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 209-2000-PE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Formulario de Declaración Jurada de Pesca y Pago de Derechos por Extracción del recurso Merluza correspondiente a la tercera cuota del año 2000, cuya fecha de vencimiento es el 15 de enero del 2001, el mismo que, en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAUL FLORES ROMANI
Director Nacional de Extracción



FORMULARIO DE LIQUIDACION DE 3era. CUOTA
DECLARACION JURADA DE PESCA Y PAGO DE DERECHOS
POR EXTRACCION DEL RECURSO MERLUZA
Resolución Ministerial N° 209-2000-PE

(1)

--	--	--	--	--

EMBARCACION PESQUERA

N° MATRICULA

(2) CAPAC. DE BODEGA (m3)

Para consignar correctamente la información en el presente formulario, sírvase leer la cartilla de instrucciones que se encuentra en el reverso.

A. DETERMINACION DEL PAGO DE LA TERCERA CUOTA

Cifras expresadas en dólares americanos x m3

(3) ☐ ARRASTRERA → US \$ 20.00 ☐ ESPINELERA → US \$ 15.00	VALOR EN US \$	LIQUID. DE 3era CUOTA (25% DEL VALOR EN US \$ x m3)
	(4)	(5)
DEDUCCIONES	PAGO MENSUAL SISESAT (Sin IGV)	(6) US \$ US \$
	CREDITO A FAVOR DE LA 2da. CUOTA (setiembre - octubre 2000)	(7)
	TOTAL DE DEDUCCIONES	(8)
	IMPORTE A PAGAR EN LA TERCERA CUOTA	(9)

B. DECLARACION JURADA DE CAPTURAS EFECTUADAS SEGÚN ESPECIES

(10) ESPECIE CAPTURADA	(11) CAPTURA TOTAL (T.M.) NOVIEMBRE - DICIEMBRE
1) Merluza	
2)	
3)	
4)	
5) Otros	
TOTAL	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

RAZON SOCIAL : _____
(De la persona Jurídica que representa)

APELLIDOS Y NOMBRES : _____
(Representante legal)

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : _____
(Representante legal)

FIRMA : _____

CARTILLA DE INSTRUCCIONES

Las instrucciones que se presentan a continuación son claras y precisas, por favor léalas con detenimiento antes de llenar la Declaración Jurada; así evitaremos errores.

- (1) Consignar el código de pago asignado a la embarcación pesquera.
- (2) Consignar la capacidad de bodega establecida en la Resolución Ministerial N° 307-2000-PE. Aquellas embarcaciones que obtuvieron su permiso de pesca con fecha posterior a la publicación de la R.M.N° 307-2000-PE, considerar la capacidad de bodega expresada en metros cúbicos (m³) de su respectiva Resolución autoritativa.
- (3) Colocar una aspa (x) en la casilla que corresponda al tipo de embarcación pesquera. Asimismo, se indica el monto en US \$ dólares americanos por metro cúbico (m³) de capacidad de bodega que correspondería a esta embarcación según el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 209-2000-PE.
- (4) Consignar el valor en US \$ dólares americanos según corresponda para esta embarcación pesquera de acuerdo a la casilla (3).
- (5) Indicar el 25% del monto resultante de la multiplicación de las casillas (2) y (4).
- (6) Colocar el monto en US \$ dólares americanos de los pagos mensuales efectuados por concepto del servicio del Sistema de Seguimiento Satelital deducido el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- (7) En caso haya obtenido un saldo a su favor en la liquidación de la 2da. Cuota - 2000, dicho monto podrá ser utilizado como crédito a favor en la 3era. cuota - 2000.
- (8) Colocar el resultado de la suma de los valores de las casillas (6) + (7).
- (9) En esta casilla se consignará el valor que resulte de la resta de las casillas (5) - (8).
- (10) Indicar las especies que la embarcación pesquera ha capturado entre noviembre-diciembre del 2000.
- (11) Colocar el total capturado en toneladas métricas del período comprendido de noviembre-diciembre del 2000 de las especies que se indican en la casilla (10).

Consultas : Teléfonos 224-3254 - 224-3229 - 224-3330 (Anexo 450)
Fax 224-3338

15977

Aprueban formulario de declaración jurada de pesca y pago de derechos de explotación de recursos hidrobiológicos pelágicos, correspondiente a la tercera cuota del año 2000

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007-2001-PE/DNE

Lima, 10 de enero de 2001

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 087-2000-PE del 13 de marzo del 2000, se establecen las normas para efectuar el pago de derechos de pesca por concepto de explotación de recursos hidrobiológicos correspondiente al ejercicio 2000, el mismo que deberán efectuar los armadores de embarcaciones pesqueras con permiso de pesca para anchoveta y/o sardina y/o jurel y/o caballa, incluidos los permisos otorgados al amparo de los beneficios dispuestos por la Ley N° 26920 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-98-PE, disponiéndose que para tal efecto dicho pago puede abonarse en forma fraccionada en tres cuotas;

Que la citada Resolución Ministerial, establece que la tercera cuota, cuyo vencimiento es el 15 de enero del 2001, liquidará como declaración jurada anual las capturas realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2000, disponiéndose que el importe que resulte se comparará con el 100% del pago mínimo anual y se pagará la liquidación que sea mayor, deduciendo el importe pagado en las dos cuotas anteriores;

Que para el pago de la tercera cuota, es necesario establecer el formato y la información que debe contener la declaración jurada para la liquidación de los derechos de pesca;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 087-2000-PE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Formulario de Declaración Jurada de Pesca y Pago de Derechos de Explotación de Recursos Hidrobiológicos Pelágicos correspondiente a la tercera cuota del año 2000, cuya fecha de vencimiento es el 15 de enero del 2001, el mismo que, en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAUL FLORES ROMANI
Director Nacional de Extracción



FORMULARIO DE LIQUIDACION DE 3era. CUOTA
DECLARACION JURADA DE PESCA Y PAGO DE DERECHOS DE EXPLOTACION
DE RECURSOS HIDROBIOLOGICOS PELAGICOS (1 ENERO - 31 DICIEMBRE 2000)

Resolución Ministerial N° 087-2000-PE

(1)	
-----	--

EMBARCACION PESQUERA

N° MATRICULA

(2) CAPAC. DE BODEGA (m3)

Para consignar correctamente la información en el presente formulario, sírvase leer la cartilla de instrucciones que se encuentra en el reverso.

A) PAGO MINIMO PARA MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE PESCA

Valor por metro cúbico	Monto anual total (USD \$)	Liquidación de 3era. Cuota (100 %)
(3) USD\$ 10 x m3	(4)	(5)

B) PAGO DE DERECHOS POR EXTRACCION REC.HIDROBIOLOGICOS ACUMULADO (ENERO-DICIEMBRE 2000)

Valor por Tonelada	Captura Total efectiva en T.M.	Liquidación según tonel. extraída
(6) USD\$ 0.44 x T.M.	(7) (1 Enero - 31 Agosto)	(8)
USD\$ 0.70 x T.M.	(1 Setiembre - 31 Octubre)	
USD\$ 0.70 x T.M.	(1 Noviembre - 31 Diciembre)	
	Sumar los valores obtenidos en la casilla (8)	(9)
VALOR MAYOR	Consignar el valor que resulte mayor de la comparación de las casillas (5) y (9)	(10)

C) LIQUIDACION DE PAGO DE DERECHOS ENERO - DICIEMBRE 2000

DEDUCCIONES	Valor de la casilla (10)	(USD \$)
	Suma de los derechos pagados de enero hasta diciembre 2000	(11)
	Crédito del ejercicio 1999	(12)
	Suma de los pagos efectuados al SISESAT (sin IGV) *	(13)
	Total de Deducciones	(14)
	Suma de casillas (12), (13) y (14)	(15)
IMPORTE A PAGAR POR CONCEPTO DE LA 3era. CUOTA (15 Enero 2001)		(16)
Restar casillas (11) y (15)		

Nota : * En la casilla (14), es importante tener en consideración la indicación que figura en el reverso.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

RAZON SOCIAL :

(De la persona Jurídica que representa)

APELLIDOS Y NOMBRES :

(Representante legal)

DOCUMENTO DE IDENTIDAD :

(Representante legal)

FIRMA :

CARTILLA DE INSTRUCCIONES

Las instrucciones que se presentan a continuación son claras y precisas, por favor léalas con detenimiento antes de llenar la Declaración Jurada; así evitaremos errores.

- (1) Consignar el código de pago asignado a la embarcación pesquera.
- (2) Consignar la capacidad de bodega en m³ conforme a los listados de embarcaciones pesqueras, establecida por Resoluciones Ministeriales N°s. 307 y 308-2000-PE. Aquellas embarcaciones que obtuvieron su permiso de pesca en fecha posterior a la publicación de las R.M. N°s. 307 y 308-2000-PE, deberán considerar la capacidad de bodega en m³ de su respectiva Resolución Autoritativa.
- (3) Indica el valor en US\$ dólares americanos por metro cúbico (m³) de capacidad de bodega, conforme lo establece el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 087-2000-PE.
- (4) Colocar el resultado de la multiplicación de los valores de las casillas (2) y (3).
- (5) Indicar el 100% del monto resultante de la casilla (4).
- (6) Indica los valores en US\$ dólares americanos por tonelada extraída, el factor de US\$ 0.44 corresponde a las capturas comprendidas en el periodo de enero - agosto y el factor de US\$ 0.70 corresponde a las capturas comprendidas en los periodos de setiembre - octubre y noviembre - diciembre, según lo dispuesto en el Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 087-2000-PE.
- (7) Consignar el tonelaje total extraído de los recursos hidrobiológicos para los periodos: enero - agosto, setiembre - octubre y noviembre - diciembre.
- (8) Colocar el resultado de la multiplicación de los valores de las casillas (6) y (7).
- (9) Sumar los valores obtenidos de la casilla (8).
- (10) En esta casilla se consignará el valor que resulte mayor de la comparación de las casillas (5) y (9).
- (11) Colocar el valor de la casilla (10).
- (12) Indicar el monto que resulte de sumar los pagos mensuales efectuados de enero-diciembre 2000 por concepto de derecho de explotación.
- (13) En caso de aún tener un saldo a su favor del ejercicio 1999, en esta casilla consignar el monto respectivo.
- (14) Indicar el monto que resulte de sumar las cuotas pagadas al SISESAT (*Sin IGV*).
* Siempre y cuando haya efectuado los pagos mensuales de los derechos en la fecha prevista (Art. 4° de la R.M. N° 087-2000-PE).
- (15) Consignar el resultado de la suma de las casillas (12) + (13) + (14).
- (16) Consignar en esta casilla, el valor que resulte de la resta de las casillas (11) - (15).

Consultas : Teléfonos 224-3254 - 224-3229 - 224-3330 Anexo 450
Fax 224-3338

15978

Suspenden recepción de solicitudes de autorización para el traslado de establecimientos industriales a las áreas de influencia de los puertos de Paita, Chimbote, Huacho, Chancay, Callao y Pisco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 018-2001-PE

Lima, 10 de enero del 2001

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6° de la Ley General de Pesca dispone que el Estado, dentro del marco regulador de la actividad pesquera, vela por la protección y preservación del medio ambiente, exigiendo que se adopten las medidas necesar-

ias para prevenir, reducir y controlar los daños o riesgos de contaminación o deterioro en el entorno marítimo terrestre y atmosférico;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 010-97-PE y en el literal h) del Artículo 6° del Reglamento General de Protección Ambiental en las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 004-99-PE, corresponde al Ministerio de Pesquería suspender o limitar la recepción de solicitudes de cualquier actividad del sector pesquero por razones de ordenamiento y explotación racional de los recursos pesqueros o protección de medio ambiente y, en general, asumir las acciones requeridas para promover actividades destinadas a la protección del ambiente;

Que de acuerdo al Informe del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, sobre "Mediciones de Respuestas Ecológicas y Ecotoxicológicas para la Determinación de los Límites Máximos Permisibles de Efluentes Pesqueros en Diferentes Áreas del Litoral Peruano", las bahías El Ferrol (Chimbote), Paracas (Pisco) y Paita se recomienda restringir el traslado de plantas industriales pesqueras a dichas zonas;

Que de la evaluación efectuada por la Dirección de Medio Ambiente a los sistemas de tratamiento de los efluentes de la industria de harina y aceite de pescado, aprobadas e implementadas en los Estudios Ambientales (EIAs/PAMAs), se ha verificado que se ha logrado reducir la descarga de materia orgánica al medio marino; sin embargo es conveniente evitar que se incremente dicha materia orgánica en las zonas de concentración industrial con el objeto de mejorar las condiciones ambientales, razón por la cual se debe suspender el traslado o cambio de ubicación de establecimientos industriales pesqueros ubicados en otras zonas, además de las antes mencionadas, a las áreas de influencia de los puertos de Huacho, Chancay y Callao;

Estando a lo informado por la Dirección Nacional de Procesamiento Pesquero y la Dirección de Medio Ambiente, según Informes N° 172-2000-PE/DNPP de fecha 26 de setiembre del 2000 y N° 104-2000-PE/DIREMA del 20 de setiembre de 2000, respectivamente;

De conformidad con los Artículos 6° inciso h) y 7° del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 004-99-PE y el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 010-97-PE; y,

Con la opinión favorable del Viceministro;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspender, a partir de la fecha, la recepción de solicitudes de autorización para el traslado físico o cambio de ubicación de establecimientos industriales pesqueros para el desarrollo de actividades de consumo humano indirecto, a las áreas de influencia de los puertos de Paíta, Chimbote, Huacho, Chancay, Callao y Pisco (Paracas), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución a las Direcciones Regionales de Pesquería Piura, Ancash e Ica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUDWIG MEIER CORNEJO
Ministro de Pesquería

16025

Suspenden faenas de pesca de los recursos anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 019-2001-PE

Lima, 10 de enero del 2001

CONSIDERANDO:

Que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, por lo que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley General de Pesca;

Que el Artículo 9° de la citada Ley establece que el Ministerio de Pesquería, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, temporadas y zonas de pesca, regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, tallas mínimas de captura y demás normas que requiera la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 135-2000-PE del 10 de mayo de 2000, dispuso que las embarcaciones no autorizadas a pescar en zonas

restringidas o prohibidas deberán desplazarse directamente desde los puertos base hacia las zonas autorizadas de pesca y que cuando por razones de navegación las embarcaciones deban atravesar zonas de pesca restringida o prohibida deberán mantener necesariamente en dichas zonas el rumbo y velocidad de navegación que no permita presumir que se están realizando faenas de pesca;

Que por Resolución Ministerial N° 266-2000-PE del 13 de octubre de 2000, se levanta, a partir del 23 de octubre de 2000, la veda reproductiva y se da inicio a las actividades de extracción y procesamiento de los recursos anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), correspondiente a la primera temporada de pesca del año biológico 2000-2001, en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo hasta el paralelo 16° de Latitud Sur;

Que el Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 339-2000-PE modifica el Artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 266-2000-PE, que establece que en caso de producirse capturas incidentales de ejemplares juveniles de anchoveta (*Engraulis ringens*) en porcentajes superiores al 10%, el Ministerio de Pesquería suspenderá las faenas de pesca y de procesamiento en el puerto o zona de ocurrencia por tres (3) días consecutivos, si los resultados de la evaluación sobre el desenvolvimiento diario y los volúmenes de desembarque, indican que se afecta el desarrollo poblacional de dicho recurso;

Que por Resolución Ministerial N° 015-2001-PE de 9 de enero de 2001, se suspende a partir de las 00:00 horas del día 11 de enero hasta las 24:00 horas del día 13 de enero de 2001, las actividades de extracción y recepción de los recursos anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en el puerto de Casma;

Que mediante el Oficio N° PCD-100-007-2001-PE/IMP de fecha 10 de enero del 2001, el Instituto del Mar del Perú, informa, con base al Plan de Seguimiento de la Pesquería Pelágica y los reportes del Sistema de Seguimiento Satelital, se ha constatado desembarques con incidencia de juveniles de anchoveta en porcentajes superiores a los establecidos en los puertos de Chicama, Chimbote, Samanco, Casma y Huarmedy, provenientes de capturas efectuadas en el área geográfica comprendida entre los 08°30' L.S. y 10°00' L.S., por lo que se recomienda aplicar una veda entre el área indicada;

Que con la finalidad de contribuir en la preservación y explotación racional del recurso anchoveta, es necesario prohibir la realización de las faenas de pesca en la zona marítima con mayor ocurrencia respecto a la presencia de ejemplares juveniles de dicho recurso, así como dictar medidas orientadas a su cumplimiento, a cuyo efecto la información del Sistema de Seguimiento Satelital debe servir como prueba fehaciente para determinar infracciones y aplicar las sanciones correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-PE; y,

Con la opinión favorable del Viceministro;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspender a partir de las 00:00 horas del día 12 de enero hasta las 24:00 horas del día 14 de enero de 2001, las faenas de pesca de los recursos anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) en el área marítima comprendida entre los 8°30' L.S. y los 10°00' L.S.

Artículo 2°.- La información del Sistema de Seguimiento Satelital, servirá como prueba fehaciente para determinar infracciones a lo dispuesto en el artículo anterior y aplicar las sanciones correspondientes conforme al ordenamiento legal pesquero vigente. En caso de que la información del sistema muestre la realización de faenas de pesca dentro y fuera de la zona marítima prohibida, se considerará la ocurrencia como una infracción y se aplicará las sanciones por toda la operación de pesca.

Artículo 3°.- Los armadores de embarcaciones pesqueras con permiso de pesca para anchoveta deberán disponer que las operaciones de pesca se realicen de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 135-2000-PE.

Artículo 4°.- Los armadores pesqueros que incumplan las normas contenidas en la presente Resolución Ministerial, serán sancionados con una multa equivalente a cinco (5) UIT. El incumplimiento por segunda vez determinará la suspensión del permiso de pesca por un período de siete (7) días consecutivos, aplicables durante la temporada de pesca de anchoveta del presente año.

Artículo 5°.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, la Dirección Nacional de Extracción y la Oficina General de Economía Pesquera del Ministerio de Pesquería, y las Direcciones Regionales de Pesquería, dentro del ámbito jurisdiccional de sus respectivas competencias, velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUDWIG MEIER CORNEJO
Ministro de Pesquería

16026

PROMUDEH

Designan miembros del comité encargado de la entrega en concesión del patrimonio inmobiliario de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 004-2001-PROMUDEH

Lima, 8 de enero de 2001

VISTO:

El Acuerdo de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, en sesión de fecha 3 de mayo del 2000 en la que se acuerda conformar un Comité Especial funcionalmente dependiente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana encargada de repotenciar la propiedad inmobiliaria de la institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 26918 (Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo), las Sociedades de Beneficencias Públicas son organismos descentralizados que forman parte del Sistema Nacional para la población en riesgo, cuyo órgano rector es el Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, entidad dependiente del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano;

Que, mediante Ley N° 26805 se facultó a las Sociedades de Beneficencias para que mediante Acuerdos de sus respectivos Directorios otorguen en concesión al sector privado proyectos y obras de infraestructura y de servicios públicos que formen parte de su patrimonio, de acuerdo a los lineamientos contenidos en los Decretos Legislativos N°s. 758 y 839;

Que, mediante D.S. N° 008-98-PROMUDEH se aprobaron normas reglamentarias para el funcionamiento de las Sociedades de Beneficencias Públicas, en el último párrafo de la Segunda Disposición Complementaria del mencionado dispositivo establece que las concesiones que otorguen las Beneficencias se realizarán en coordinación con la COPRI;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 01-2001 de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, en sesión de 4 de enero de 2001 acuerda por unanimidad designar al señor Richard James Martin Tirado como Presidente del Comité Especial de la Beneficencia de Lima Metropolitana, y al señor Jorge Cánepa Torre y al señor Edgardo Santillana Soto como miembros;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como miembros del Comité Especial encargado de la entrega en concesión del patrimonio inmobiliario de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana a:

Sr. Richard James Martin Tirado - Presidente
Sr. Jorge Cánepa Torre - Miembro
Sr. Edgardo Santillana Soto - Miembro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Ministra de Promoción de la Mujer
y del Desarrollo Humano

15991

Designan Presidenta y miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 006-2001-PROMUDEH

Lima, 8 de enero de 2001

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 866, se transfirió al Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, entre otros, al Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, disponiéndose asimismo la transferencia al referido Instituto, de las Beneficencias Públicas del país y Juntas de Participación Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH se dispone la nueva conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social; los mismos que deben estar integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 149-2000-PROMUDEH del 2 de junio del 2000, se designó a la Sra. Rossana Gutiérrez Ramírez como Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa, en representación del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano;

Que, la persona antes indicada ha presentado renuncia al cargo de Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa;

Que, es necesario proceder a la aceptación de la renuncia de la Presidenta del Directorio y designar a la nueva Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25515 y - Decreto Legislativo N° 866 modificado por el Decreto Legislativo N° 893 y Leyes N° 27050 y N° 27273 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-98-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 004-99-PROMUDEH;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Rossana Gutiérrez Ramírez al cargo de Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa.

Artículo Segundo.- Designar a partir de la fecha, a la Sra. LUCILA AMPARO BELTRAN DAVILA como Presidenta y al señor FERNANDO CUBAS RIVERA como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa, en representación del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PRO-MUDEH.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Ministra de Promoción de la Mujer
y del Desarrollo Humano

15992

Designan miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 007-2001-PROMUDEH**

Lima, 8 de enero de 2001

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 866, se transfirió al Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, entre otros, al Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, disponiéndose asimismo la transferencia al referido Instituto, de las Beneficencias Públicas del país y Juntas de Participación Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH se dispone la nueva conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social; los mismos que deben estar integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, por Resolución Ministerial N° 149-2000-PROMUDEH del 2 de junio del 2000, se designó a la Sra. Vilma Elizabeth Ortega Quispe como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en representación del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano;

Que, la persona antes indicada ha presentado renuncia al cargo de miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho;

Que, es necesario proceder a la aceptación de la renuncia del miembro del Directorio y designar al nuevo integrante del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25515 y - Decreto Legislativo N° 866 modificado por el Decreto Legislativo N° 893 y Leyes N° 27050 y N° 27273 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-98-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 004-99-PROMUDEH;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Vilma Elizabeth Ortega Quispe al cargo de miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho.

Artículo Segundo.- Designar a partir de la fecha, como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho a la Sra. MARIA ADRIANA

MOYA CARRASCO, en representación del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PRO-MUDEH.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Ministra de Promoción de la Mujer
y del Desarrollo Humano

15993

Designan Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cajamarca

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 008-2001-PROMUDEH**

Lima, 8 de enero de 2001

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 866, se transfirió al Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, entre otros, al Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, disponiéndose asimismo la transferencia al referido Instituto, de las Beneficencias Públicas del país y Juntas de Participación Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH se dispone la nueva conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social; los mismos que deben estar integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 67-2000-PROMUDEH del 20 de febrero del 2000, se designó a la Srta. ALICIA RENEE RODRIGUEZ PERALTA como Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cajamarca, en representación del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano;

Que, la persona antes indicada ha presentado renuncia al cargo de Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cajamarca;

Que, es necesario proceder a la aceptación de la renuncia de la Presidenta del Directorio y designar al nuevo Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cajamarca;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25515 y - Decreto Legislativo N° 866 modificado por el Decreto Legislativo N° 893 y Leyes N° 27050 y N° 27273 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-98-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 004-99-PROMUDEH;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia presentada por la Srta. Alicia Renee Rodríguez Peralta al cargo de Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cajamarca.

Artículo Segundo.- Designar a partir de la fecha, como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cajamarca al Sr. ENRIQUE GUERRA CORCUERA, en representación del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Ministra de Promoción de la Mujer
y del Desarrollo Humano

15994

Designan miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Tacna

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 009-2001-PROMUDEH

Lima, 8 de enero de 2001

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 866, se transfirió al Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, entre otros, al Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, disponiéndose asimismo la transferencia al referido Instituto, de las Beneficencias Públicas del país y Juntas de Participación Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH se dispone la nueva conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social; los mismos que deben estar integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, por Resolución Ministerial N° 293-99-PROMUDEH del 14 de octubre de 1999, se designó al Sr. Luis Angel Barea Figueroa como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Tacna, en representación del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano;

Que, por Resolución Ministerial N° 293-99-PROMUDEH del 14 de octubre de 1999, se designó al Sr. Enrique Maccera Rickets como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Tacna, en representación del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano;

Que, es necesario ratificar en el cargo de Presidente y aceptar la renuncia al cargo de miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Tacna de las personas antes indicadas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25515 y -Decreto Legislativo N° 866 modificado por el Decreto Legislativo N° 893 y Leyes N° 27050 y N° 27273 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-98-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 004-99-PROMUDEH;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ratificar en el cargo de Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Tacna al Sr. LUIS ANGEL BAREA FIGUEROA, en representación del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Artículo Segundo.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. ENRIQUE MACCERA RICKETS al cargo de miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Tacna.

Artículo Tercero.- Designar a partir de la fecha, al Sr. LUIS ALBERTO BASADRE CARPIO como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Tacna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Ministra de Promoción de la Mujer
y del Desarrollo Humano

15995

Designan Presidentes y miembros de Directorios de las Sociedades de Beneficencia de Huancayo y del Callao

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 010-2001-PROMUDEH

Lima, 8 de enero de 2001

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 866, se transfirió al Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, entre otros, al Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, disponiéndose asimismo la transferencia al referido Instituto, de las Beneficencias Públicas del país y Juntas de Participación Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH se dispone la nueva conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social; los mismos que deben estar integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, por Resolución Ministerial N° 051-2000-PROMUDEH del 16 de febrero del 2000, se designó a la Dra. Luisa Morayma Sobrevilla Daniels como Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, en representación del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano;

Que, por Resolución Ministerial N° 148-2000-PROMUDEH del 2 de junio del 2000, se designó a la Sra. Estrella Gago Salhuana como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, en representación del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano;

Que, las personas antes indicadas han puesto a disposición los cargos de Presidente y de miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, que han venido desempeñando;

Que, es necesario proceder a la aceptación de las renunciaciones y designar al nuevo Presidente y miembro del Directorio que desempeñen los citados cargos;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25515 y -Decreto Legislativo N° 866 modificado por el Decreto Legislativo N° 893 y Leyes N° 27050 y N° 27273 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-98-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 004-99-PROMUDEH;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar las renunciaciones presentadas por la Dra. LUISA MORAYMA SOBREVILLA DANIELS en el cargo de Presidenta y de la Sra. ESTRELLA GAGO SALHUANA en el cargo de miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo.

Artículo Segundo.- Designar a partir de la fecha, a la Sra. ELSA MARINA HERRERA ORTIZ como Presidenta y a la Sra. ANA LUZ SANTIVANEZ LAZON como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Ministra de Promoción de la Mujer
y del Desarrollo Humano

15996

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 011-2001-PROMUDEH

Lima, 8 de enero de 2001

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 866, se transfirió al Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, entre otros, al Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, disponiéndose asimismo la transferencia al referido Instituto, de las Beneficencias Públicas del país y Juntas de Participación Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH se dispone la nueva conformación de los Directorios

de las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social; los mismos que deben estar integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 166-99-PROMUDEH, se designó a la Sra. Consuelo Franco Mora como Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia del Callao, en representación del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 166-99-PROMUDEH, se designó al Sr. Rómulo Víctor Assereto Jayez como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia del Callao, en representación del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano;

Que, las personas antes indicadas han presentado renuncia a sus respectivos cargos de Presidenta y de miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia del Callao;

Que, es necesario proceder a la aceptación de la renuncia de la Presidenta y del miembro del Directorio y designar al nuevo Presidente y miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia del Callao;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25515 y - Decreto Legislativo N° 866 modificado por el Decreto Legislativo N° 893 y Leyes N° 27050 y N° 27273 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-98-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 004-99-PROMUDEH;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar las renunciaciones presentadas por la Sra. CONSUELO FRANCO MORA al cargo de Presidenta y la del Sr. RÓMULO VÍCTOR ASSERETO JAYEZ como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia del Callao.

Artículo Segundo.- Designar a partir de la fecha, al Sr. JOSE ALEJANDRO JESÚS TALAVERA HERRERA como Presidente y a la Sra. NINA LUNA DE SEMINARIO como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia del Callao, en representación del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Ministra de Promoción de la Mujer
y del Desarrollo Humano

15997

Designan Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 012-2001-PROMUDEH

Lima, 8 de enero de 2001

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 866, se transfirió al Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, entre otros, al Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, disponiéndose asimismo la transferencia al referido Instituto, de las Beneficencias Públicas del país y Juntas de Participación Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH se dispone la nueva conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social; los mismos que deben estar integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de Promo-

ción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, uno de los cuales debe presidirlo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25515 y Decreto Legislativo N° 866 modificado por el Decreto Legislativo 893 y Leyes N° 27050 y N° 27273 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-98-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 004-99-PROMUDEH;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha, al Sr. ANTENOR MARAVI IZARRA como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ica, en representación del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Ministra de Promoción de la Mujer
y del Desarrollo Humano

15998

Designan Presidenta y miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Puno

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 013-2001-PROMUDEH

Lima, 8 de enero de 2001

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 866, se transfirió al Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, entre otros, al Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, disponiéndose asimismo la transferencia al referido Instituto, de las Beneficencias Públicas del país y Juntas de Participación Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH se dispone la nueva conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social; los mismos que deben estar integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, uno de los cuales debe presidirlo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25515 y Decreto Legislativo N° 866 modificado por el Decreto Legislativo N° 893 y Leyes N° 27050 y N° 27273 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-98-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 004-99-PROMUDEH;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha, a la Sra. ARACELLI EUGENIA MAMANI CAHUATA como Presidenta y al Sr. WALTER MOSCOSO ALVAREZ como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Puno, ambos en representación del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Ministra de Promoción de la Mujer
y del Desarrollo Humano

15999

Designan Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Moquegua

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 014-2001-PROMUDEH

Lima, 8 de enero de 2001

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 866, se transfirió al Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, entre otros, al Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, disponiéndose asimismo la transferencia al referido Instituto, de las Beneficencias Públicas del país y Juntas de Participación Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH se dispone la nueva conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social; los mismos que deben estar integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 219-97-PROMUDEH del 10 de diciembre de 1997, se designó a la Sra. Daysi Noemí Cuba Jiménez como Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Moquegua, en representación del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano;

Que, la persona antes indicada ha presentado renuncia al cargo de Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Moquegua;

Que, es necesario proceder a la aceptación de la renuncia de la Presidenta del Directorio y designar al nuevo Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Moquegua;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25515 y Decreto Legislativo N° 866 modificado por el Decreto Legislativo 893 y Leyes N° 27050 y N° 27273 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-98-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 004-99-PROMUDEH;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia presentada por la Sra. DAYSI NOEMÍ CUBA JIMENEZ al cargo de Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Moquegua.

Artículo Segundo.- Designar a partir de la fecha, como Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Moquegua a la Sra. CELIA JUANA BADOINI, en representación del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Ministra de Promoción de la Mujer
y del Desarrollo Humano

16000

Designan Presidentes y miembros de Directorios de las Sociedades de Beneficencia de Piura e Iquitos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 015-2001-PROMUDEH

Lima, 8 de enero de 2001

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 866, se transfirió al Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, entre otros, al Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, disponiéndose asimismo la transferencia al referido Instituto, de las Beneficencias Públicas del país y Juntas de Participación Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH se dispone la nueva conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social; los mismos que deben estar integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, uno de los cuales debe presidirlo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25515 y Decreto Legislativo N° 866 modificado por el Decreto Legislativo N° 893 y Leyes N° 27050 y N° 27273 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-98-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 004-99-PROMUDEH;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha, al Sr. JORGE GAMIO VARGAS como Presidente y a la Sra. ELSA FUNG como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Piura, ambos en representación del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Ministra de Promoción de la Mujer
y del Desarrollo Humano

16001

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 016-2001-PROMUDEH

Lima, 8 de enero de 2001

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 866, se transfirió al Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, entre otros, al Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, disponiéndose asimismo la transferencia al referido Instituto, de las Beneficencias Públicas del país y Juntas de Participación Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH se dispone la nueva conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social; los mismos que deben estar integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, uno de los cuales debe presidirlo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25515 y Decreto Legislativo N° 866 modificado por el Decreto Legislativo N° 893 y Leyes N° 27050 y N° 27273 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-98-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 004-99-PROMUDEH;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha, al Sr. ANGEL RAUL ORBE SANCHEZ como Presidente y al Sr. MIGUEL DONAYRE PINEDO como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Iquitos, ambos en representación del Ministerio de Promo-

ción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Ministra de Promoción de la Mujer
y del Desarrollo Humano

16002

Ratifican en el cargo a Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 033-2001-PROMUDEH

Lima, 8 de enero de 2001

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 866, se transfirió al Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, entre otros, al Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, disponiéndose asimismo la transferencia al referido Instituto, de las Beneficencias Públicas del país y Juntas de Participación Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH se dispone la nueva conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social; los mismos que deben estar integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, por Resolución Ministerial N° 222-2000-PROMUDEH del 4 de setiembre del 2000, se designó a la Srta. Socorro Ortigas Bustamante como Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, en representación del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano;

Que, es necesario ratificar en el cargo de Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo a la persona antes indicada;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25515 y Decreto Legislativo N° 866 modificado por el Decreto Legislativo N° 893 y Leyes N° 27050 y N° 27273 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-98-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 004-99-PROMUDEH;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar en el cargo de Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo a la Srta. SOCORRO ORTIGAS BUSTAMANTE, en representación del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Ministra de Promoción de la Mujer
y del Desarrollo Humano

16003

Aprueban el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del CONADIS para el ejercicio fiscal 2001

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 061-2000-SE/CONADIS

Lima, 27 de diciembre del 2000

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26850 - Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, establece que cada entidad elaborará el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el mismo que debe ser aprobado por la máxima autoridad administrativa de la entidad antes de iniciado el año calendario;

Que, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones consolida la información sobre los gastos en bienes y servicios que realizará la institución durante el año fiscal y que se encuentra ajustado a la asignación presupuestal para ejercicio 2001;

Que mediante Oficio circular N° 055-2000-EF/76.12 la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remite los reportes oficiales que sirven de base para la aprobación institucional de apertura del CONADIS para el ejercicio fiscal 2001;

Que mediante Resolución Ejecutiva N° 057-2000-SE/CONADIS se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2001;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 26850 - Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 039-98-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado y el Decreto Legislativo N° 909-2000 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2001;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), correspondiente al ejercicio fiscal 2001.

Artículo 2°.- El Plan de Adquisiciones y Contrataciones del Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 3°.- El Plan de Adquisiciones y Contrataciones del Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad será de conocimiento público de acuerdo al Artículo 3° del Decreto Supremo N° 039-98-PCM - Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

Regístrese y comuníquese.

MARCO ANTONIO BOTTO MIYASHITA
Secretario Ejecutivo

15923

RELACIONES EXTERIORES

Convocan a concurso público de admisión de la Academia Diplomática del Perú para el año lectivo 2001

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0017-2001-RE

Lima, 9 de enero de 2001

Vista la necesidad de convocar a Concurso Público de Admisión a la Academia Diplomática del Perú para el Año Lectivo 2001;

Considerando lo establecido en el Decreto Ley N° 26112, del 29 de diciembre de 1992, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, modificado por Decreto Supremo N° 006-99-RE, de 11 de febrero de 1999, que en su Artículo 34 determina que la Academia Diplomática brinda formación profesional a los aspirantes al

Servicio Diplomático de la República y perfeccionamiento y cursos de actualización a los funcionarios diplomáticos;

Considerando las modificaciones realizadas al Reglamento Orgánico de la Academia Diplomática del Perú por el Decreto Supremo N° 01-94-RE, de fecha 21 de enero de 1994, y el Decreto Supremo N° 045-97-RE, del 15 de diciembre de 1997;

Considerando que la selección de aspirantes al Servicio Diplomático de la República es parte de la responsabilidad de la Academia Diplomática del Perú;

Teniendo en cuenta las necesidades de personal previstas para el Servicio Diplomático de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convocar a Concurso Público de Admisión de la Academia Diplomática del Perú para el Año Lectivo 2001.

Artículo Segundo.- Fijar hasta un máximo de veinte plazas vacantes para el Primer Año de Estudios de la Academia Diplomática del Perú.

Artículo Tercero.- El ingreso a la Academia Diplomática del Perú será por estricto orden de méritos.

Artículo Cuarto.- La Academia Diplomática del Perú se encargará de hacer conocer las bases del Concurso Público de Admisión y las fechas de su realización, así como de llevar a cabo el proceso de admisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Relaciones Exteriores

15984

Sancionan con suspensión a funcionario diplomático encargado de los Asuntos Culturales de la Embajada del Perú en Bolivia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0019-2001-RE

Lima, 9 de enero de 2001

Vista la Resolución Ministerial N° 0814-RE del 10 de noviembre de 2000, que convoca a un Consejo de Investigación Ad Hoc para que en un plazo de 30 días hábiles, estudie las medidas que pudieran corresponder al caso del Segundo Secretario en el Servicio Diplomático de la República, don Pedro Díaz Vargas, sobre el posible incumplimiento de sus deberes y obligaciones en su desempeño como encargado de los Asuntos Culturales de la Embajada del Perú en Bolivia;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Investigación Ad Hoc es el órgano del Servicio Diplomático de la República, que es convocado por el Ministro o el Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores, cuando se tiene evidencias o se presume que por su conducta, algún miembro del Servicio Diplomático sea merecedor de sanciones a que se refiere el Art. 30° del Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático de la República;

Que, el funcionario investigado ha aportado las pruebas de descargo que estimó pertinentes, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa desde el inicio del proceso de investigación;

Que, según Decreto Legislativo N° 894, el Consejo de Investigación Ad Hoc recomienda la sanción que estime pertinente;

Que, en aplicación supletoria de lo dispuesto por el Art. 170° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM es prerro-

gativa del titular del Ministerio determinar el tipo de sanción que deba aplicarse al funcionario investigado;

Que, el Consejo de Investigación Ad Hoc, substanciado el proceso de investigación sobre la base de las pruebas presentadas, recibidos los descargos, evaluadas las pruebas instrumentales, llega a la conclusión que el citado funcionario diplomático ha incurrido en incumplimiento de sus deberes y obligaciones de función en su desempeño como encargado de los Asuntos Culturales de la Embajada del Perú en Bolivia; y,

De conformidad con los Artículos 21°, 30° inciso b) y 34° del Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático de la República; y, en concordancia con los Artículos 25° y 27° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y los Artículos 158° y 170° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Imponer la sanción administrativa de suspensión sin goce de haberes por doce meses al Segundo Secretario en el Servicio Diplomático de la República, don Pedro Díaz Vargas. Asimismo, hacer de conocimiento del Procurador Público del Ministerio de Relaciones Exteriores el Informe emitido por el Consejo de Investigación Ad Hoc, así como la presente Resolución Ministerial para que inicie las acciones legales que hubiere lugar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Relaciones Exteriores

15985

SALUD

Designan Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 018-2001-SA

Lima, 10 de enero del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud y la Oficina General de Planificación del Ministerio de Salud;

y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo de Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, Nivel F-5, al doctor ADOLFO NAPOLEON TIRADO DIAZ.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

EDUARDO PRETELL ZÁRATE
Ministro de Salud

16029

Dan por concluida designación de asesor del Despacho Viceministerial

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 019-2001-SA

Lima, 10 de enero del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Dar por concluida, a partir de la fecha de la presente Resolución, la designación de don ULISES JESUS JORGE AGUILAR, en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Salud, Nivel F-5.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

EDUARDO PRETELL ZÁRATE
Ministro de Salud

16030

Aceptan renuncia de Director Ejecutivo de Promoción, Integración y Programación de la Oficina de Financiamiento, Inversiones y de Cooperación Externa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 020-2001-SA

Lima, 10 de enero del 2001

Vista la renuncia formulada por el doctor ARIEL DAVID FRISANCHO ARROYO;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar, a partir de la fecha de la presente Resolución, la renuncia formulada por el doctor ARIEL DAVID FRISANCHO ARROYO, al cargo de Director Ejecutivo de Promoción, Integración y Programación de la Oficina de Financiamiento, Inversiones y de Cooperación Externa del Ministerio de Salud, Nivel F-4, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

EDUARDO PRETELL ZÁRATE
Ministro de Salud

16031

Designan Director General de la Dirección Regional de Salud Arequipa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 021-2001-SA

Lima, 10 de enero del 2001

Vista la propuesta formulada por el Presidente Ejecutivo del Consejo Transitorio de Administración Regional Arequipa;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;
Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo de Director General de la Dirección Regional de Salud Arequipa, al doctor ALBERTO BIVIAN SALINAS PORTUGAL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

EDUARDO PRETELL ZÁRATE
Ministro de Salud

16032

Aceptan renuncia de Subjefa del Instituto Nacional de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 022-2001-SA

Lima, 10 de enero del 2001

Vista la renuncia formulada por la doctora NORA REYES PUMA;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;
Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar, a partir de la fecha de la presente Resolución, la renuncia formulada por la doctora NORA REYES PUMA, al cargo de Subjefa del Instituto Nacional de Salud, Nivel F-5, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

EDUARDO PRETELL ZÁRATE
Ministro de Salud

16033

Designan Subjefe del Instituto Nacional de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 023-2001-SA

Lima, 10 de enero del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud y de la Oficina General de Planificación del Ministerio de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo de Subjefe del Instituto Nacional de Salud, Nivel F-5, al doctor ENRIQUE CASTAÑEDA SALDAÑA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

EDUARDO PRETELL ZÁRATE
Ministro de Salud

16034

Dan por concluida designación de Directora Administrativa del Instituto de Enfermedades Neoplásicas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 024-2001-SA

Lima, 10 de enero del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Dar por concluida, a partir de la fecha de la presente Resolución, la designación de doña JUANA ELIZABETH SÁNCHEZ AZALDE, en el cargo de Directora Administrativa del Instituto de Enfermedades Neoplásicas, Nivel F-4.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

EDUARDO PRETELL ZÁRATE
Ministro de Salud

16035

Designan Director Administrativo del Instituto de Enfermedades Neoplásicas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 025-2001-SA

Lima, 10 de enero del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud y de la Oficina General de Planificación del Ministerio de Salud; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo de Director Administrativo del Instituto de Enfermedades Neoplásicas, Nivel F-4, a don JOSE FRANCISCO CARDENAS FERNANDEZ.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

EDUARDO PRETELL ZARATE
Ministro de Salud

16036

Designan Director Ejecutivo de la A.I.S. Servicios Básicos de Salud Puente Piedra de la Dirección Subregional de Salud Lima Norte

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 026-2001-SA

Lima, 10 de enero del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud y la Oficina General de Planificación del Ministerio de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo de Director Ejecutivo de la A.I.S. Servicios Básicos de Salud Puente Piedra de la Dirección Subregional de Salud Lima Norte del Ministerio de Salud, al doctor RICARDO TORRES VASQUEZ.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

EDUARDO PRETELL ZARATE
Ministro de Salud

16037

Aceptan renuncia de Director Ejecutivo del Hospital Víctor Larco Herrera

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 027-2001-SA

Lima, 10 de enero del 2001

Vista la renuncia presentada por el doctor ENRIQUE JAVIER BOJORQUEZ GIRALDO;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar, a partir de la fecha de la presente Resolución, la renuncia formulada por el doctor ENRIQUE JAVIER BOJORQUEZ GIRALDO, al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Víctor Larco Herrera del Ministerio de Salud, Nivel F-4, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

EDUARDO PRETELL ZARATE
Ministro de Salud

16038

Dan por concluida designación de Director Adjunto del Hospital Víctor Larco Herrera

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 028-2001-SA

Lima, 10 de enero del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Dar por concluida, a partir de la fecha de la presente Resolución, la designación del doctor CARLOS ARBEL

BROMLEY COLOMA; al cargo de Director Adjunto del Hospital Víctor Larco Herrera del Ministerio de Salud, Nivel F-3, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

EDUARDO PRETELL ZÁRATE
Ministro de Salud

16039

Designan Director Ejecutivo y Adjunto del Hospital Víctor Larco Herrera

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 029-2001-SA

Lima, 10 de enero del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud y la Oficina General de Planificación del Ministerio de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, como Director Ejecutivo del Hospital Víctor Larco Herrera del Ministerio de Salud a la doctora CRISTINA EGUIGUREN LI, y como Director Adjunto al doctor JORGE JOSE JACINTO HEREDIA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

EDUARDO PRETELL ZÁRATE
Ministro de Salud

16040

Designan Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 030-2001-SA

Lima, 10 de enero del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud y la Oficina General de Planificación del Ministerio de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, como Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del Ministerio de Salud, al doctor JORGE SIHUAY ARANGO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

EDUARDO PRETELL ZARATE
Ministro de Salud

16041

Designan Director General Adjunto del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 031-2001-SA

Lima, 10 de enero del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud y la Oficina General de Planificación del Ministerio de Salud; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, como Director General Adjunto del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del Ministerio de Salud, al doctor JULIO CANO CARDENAS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

EDUARDO PRETELL ZÁRATE
Ministro de Salud

16042

Dan por concluida designación de Director Ejecutivo del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 032-2001-SA

Lima, 10 de enero del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Dar por concluida, a partir de la fecha de la presente Resolución, la designación del doctor FERNANDO ORTEGA CASTRE, en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del Ministerio de Salud, Nivel F-4, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

EDUARDO PRETELL ZÁRATE
Ministro de Salud

16043

Aceptan renuncia de Directora Ejecutiva del Hospital de Emergencias Pediátricas de la Dirección Subregional de Salud Lima Ciudad

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 033-2001-SA

Lima, 10 de enero del 2001

Vista la renuncia presentada por la doctora GLORIA INES LA HOZ VERGARA;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar, a partir de la fecha de la presente Resolución, la renuncia formulada por la doctora GLORIA INES LA HOZ VERGARA, al cargo de Directora Ejecutiva del Hospital de Emergencias Pediátricas de la Dirección Subregional de Salud Lima Ciudad del Ministerio de Salud, Nivel F-4, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

EDUARDO PRETELL ZÁRATE
Ministro de Salud

16044

Designan Directores Ejecutivos y Adjunto del Hospital de Emergencias Pediátricas de la Dirección Subregional de Salud Lima Ciudad

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 034-2001-SA

Lima, 10 de enero del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud y la Oficina General de Planificación del Ministerio de Salud; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, como Director Ejecutivo del Hospital de Emergencias Pediátricas de la Dirección Subregional de Salud Lima Ciudad del Ministerio de Salud al doctor FERNANDO RAMOS NEYRA, y como Director Ejecutivo Adjunto al doctor HUGO ANTONIO MEZARINA ESQUIVEL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

EDUARDO PRETELL ZARATE
Ministro de Salud

16045

Designan Directores Ejecutivos y Adjunto del Hospital Sergio E. Bernales

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 035-2001-SA

Lima, 10 de enero del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud y la Oficina General de Planificación del Ministerio de Salud; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, como Director Ejecutivo del Hospital Sergio E. Bernales del Ministerio de Salud al doctor SATURNINO SAENZ LOAYZA, y como Director Ejecutivo Adjunto al doctor ARTURO RUFINO ZEGARRA BELLIDO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

EDUARDO PRETELL ZÁRATE
Ministro de Salud

16046

Sancionan con destitución a servidora de la Dirección General de Salud de las Personas

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 623-2000-SA-P

Lima, 28 de diciembre del 2000

Visto el Informe CPPAD N° 031-2000 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Viceministerial N° 459-2000-SA/P, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de setiembre del 2000, se instauró proceso administrativo disciplinario a doña AMPARO JUDITH FORONDA PIÑIN, Asistente Social, de la Dirección General de Salud de las Personas, por haber incurrido en ausencias injustificadas desde el 5 de abril del presente año a la fecha, encontrándose incurso en falta de carácter disciplinario tipificada en el literal k) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que la mencionada servidora, ha presentado sus descargos, manifestando que con fecha 5 de mayo del 2000, presentó una solicitud de licencia sin goce de haber por el período comprendido entre el 6 de mayo al 6 de noviembre del 2000 y, al no haber obtenido respuesta alguna, con fecha 19 de mayo del 2000, vuelve a presentar otra solicitud, esta vez, pidiendo licencia por capacitación no oficializada del 5 de mayo al 31 de diciembre del 2000, no obteniendo tampoco ninguna respuesta, por lo que estimó que se había aplicado el silencio administrativo positivo;

Que mediante Informe N° 031-2000, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Salud, ha determinado que la referida servidora no se constituyó a su centro de trabajo desde el 5 de abril del presente año; que asimismo, no ha logrado desvirtuar los cargos que se le imputan, puesto que al habérsele concedido en el año 1999 licencia sin goce de haber a partir del 9 de diciembre al 31 de diciembre de 1999 y del 1 de febrero al 4 de abril del 2000, no podía solicitar de inmediato licencia sin goce de haber, ya que para hacer uso nuevamente de licencia sin goce de haber, tenían que transcurrir doce (12) meses de la última licencia solicitada, situación que no ha observado dicha servidora, por lo que la citada Comisión acordó por unanimidad, se le imponga sanción disciplinaria de destitución;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Salud en su Informe CPPAD N° 031-2000; y, De conformidad a lo dispuesto en el literal d) del Artículo 26° del Decreto Legislativo N° 276;

SE RESUELVE:

1°.- Imponer a doña AMPARO JUDITH FORONDA PIÑIN, Asistente Social, de la Dirección General de Salud de las Personas, la sanción disciplinaria de DESTITUCIÓN, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

2°.- Entiéndase notificada la presente resolución a la interesada, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

ARTURO VASI PÁEZ
Viceministro de Salud

15884

TRABAJO Y PROMOCIÓN SOCIAL

Delegan al Secretario General del Ministerio facultades en materia presupuestal, de gestión, de supervisión, de acciones de personal y para efectos de contrataciones y adquisiciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 131-2000-TR**

Lima, 29 de diciembre de 2000

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y Decreto Legislativo N° 909, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2001, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el ejercicio fiscal 2001;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, establece que el Titular del Pliego puede delegar la autoridad que le corresponde en materia presupuestal;

Que, la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, establece que corresponde al Titular de la Entidad Pública, las acciones de personal a que se refiere el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Artículo 2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 039-98-PCM, establece los órganos y funcionarios responsables de la Entidad en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado;

Que, en aplicación del principio de desconcentración de los procesos decisorios a que se refiere la Ley N° 25035, Ley de Simplificación Administrativa, deben establecerse al interior del Ministerio de Trabajo y Promoción Social niveles de desconcentración e implementar medidas de reorganización, siendo necesario delegar las facultades en materia presupuestal y de gestión; en materia de acciones de personal; y en materia de contrataciones y adquisiciones que corresponden al Ministro de Trabajo y Promoción Social;

Que, asimismo resulta conveniente designar a los responsables del cumplimiento de las metas físicas y financieras de las Unidades Ejecutoras, Actividades y Proyectos del Ministerio de Trabajo y Promoción Social;

Con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, Artículo 37° del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, inciso d), Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Sector aprobado mediante Resolución Ministerial N° 012-93-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar al Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción Social durante el ejercicio fiscal 2001, las siguientes facultades y atribuciones respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración y la Unidad Ejecutora 002: Capacitación Laboral Juvenil - PROJOVEN, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción Social:

a) La facultad de la supervisión de las Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades y Proyectos a su cargo y el logro de las metas previstas para dicho ejercicio presupuestal; así como las facultades y atribuciones de gestión y resolución que correspondan al Titular del Pliego en materia presupuestal que no sean privativas a la función de Ministro de Estado y que no estén relacionadas a su condición de máxima autoridad política de la institución.

b) Las facultades para autorizar y resolver acciones de personal respecto a asignaciones, ceses, rotaciones, encargos de funciones y puestos, reconocimiento de remuneraciones, destakes, renovaciones de contratos y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, hasta el nivel F-5, excepto realizar nombramientos y ceses en este último nivel. Dichas atribuciones serán también respecto del personal contratado bajo cualquier modalidad que preste servicios en el Ministerio, en cualquiera de las Unidades Ejecutoras, respecto a la autorización de contratación.

Artículo 2°.- Delegar al Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción Social durante el ejercicio fiscal 2001, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción Social, las facultades y atribuciones que corresponden al Titular del Pliego como la más alta autoridad del Ministerio, para efectos de las contrataciones y adquisiciones que lleve a cabo el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, de acuerdo con la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 039-98-PCM, normas modificatorias y complementarias; así como suscribir Contratos que se deriven como consecuencia de las contrataciones y adquisiciones que se realicen, pudiendo a su vez delegar esta última función.

Artículo 3°.- Designar como responsables del cumplimiento de las metas físicas y financieras de las Unidades Ejecutoras, Actividades y Proyectos del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, a los siguientes funcionarios:

UNIDAD EJECUTORA/ ACTIVIDAD Y PROYECTOS	RESPONSABLES
U.E. 001: MINISTERIO DE TRABAJO - OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	Director General de la Oficina de Administración, quien la jefatura
ACTIVIDADES:	
· Conducción y Orientación Superior	Secretario General
· Defensa Judicial del Estado	Procurador Público
· Obligaciones Previsionales	Director General de la Oficina de Administración
· Gestión Administrativa	Director General de la Oficina de Administración
· Supervisión y Control	Inspector General
· Desarrollo de las Relaciones de Trabajo	Director Nacional de Relaciones de Trabajo
· Apoyo a las Actividades de Trabajo y Promoción Social	Director Nacional de Relaciones de Trabajo

UNIDAD EJECUTORA/ ACTIVIDAD Y PROYECTOS	RESPONSABLES
· Mantenimiento de la Cartera de Trabajo y Previsión Social	Director Nacional de Relaciones de Trabajo
· Desarrollo de Estudios, Investigaciones y Estadísticas	Director Nacional de Empleo y Formación Profesional
· Generación de Empleos y Rentas	Director Nacional de Empleo y Formación Profesional
PROYECTOS:	
· Programa Femenino de Consolidación del Empleo - PROFECE	Coordinador Nacional de PROFECE
U.E. 002: CAPACITACIÓN LABORAL JUVENIL - PROJOVEN	Coordinador Nacional de PROJOVEN, quien la jefatura
PROYECTOS:	
· Formación Laboral Juvenil	Coordinación Nacional de PROJOVEN

Artículo 4°.- Establecer que la delegación de facultades y atribuciones a que se refiere la presente Resolución, comprende la facultad de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución al Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME ZAVALA COSTA
Ministro de Trabajo y Promoción Social

15968

Encargan funciones del Director Nacional de Relaciones de Trabajo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 007-2001-TR

Lima, 9 de enero de 2001

VISTO: El Oficio N° 002-2001-TR/VMT;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 011-2000-TR, se encargaron las funciones de Directora Nacional de Relaciones de Trabajo, a la doctora MANUELA GARCIA COCHAGNE, Directora de Programa Sectorial II (F-3) de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social de Lima - Callao;

Que, para el presente ejercicio resulta necesario encargar las funciones antes mencionadas;

Que, la mencionada propuesta cuenta con la opinión favorable del Viceministro de Trabajo;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Artículo 9° del Decreto Ley N° 25927, Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Promoción Social; y el literal d) del Artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 012-93-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción Social;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ENCARGAR, a partir del 1 de enero de 2001, a la doctora MANUELA GARCIA COCHAGNE, Directora de Programa Sectorial II (F-3) de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social de Lima - Callao, las funciones de Director de Programa Sectorial IV (F-6) de la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo, con retención de su cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME ZAVALA COSTA
Ministro de Trabajo y Promoción Social

15969

M T C

Otorgan concesión a empresa para prestar servicio público de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en la ruta Lima - Trujillo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2659-2000-MTC/15.18

Lima, 14 de diciembre de 2000

VISTO, el Expediente N° 2000-003397, sobre concesión de ruta del Servicio Público de Transporte Interprovincial de Pasajeros por Carretera en Ómnibus y el Informe Técnico N° 988-2000-MTC/15.18.04.1.RCM de la Dirección de Transporte de Pasajeros y Carga Nacional e Internacional;

CONSIDERANDO:

Que, la EMPRESA DE TRANSPORTES CRUZ DEL NORTE S.A.C. mediante el expediente indicado en visto, ha solicitado el otorgamiento de la concesión de ruta: LIMA - TRUJILLO y viceversa, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Servicio Público de Transporte Terrestre Interprovincial de Pasajeros por Carretera en Ómnibus aprobado por Decreto Supremo N° 05-95-MTC;

Que, en el Informe Técnico N° 988-2000-MTC/15.18.04.1.RCM, se concluye que la referida empresa ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 13° del referido Reglamento y los señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 640 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-95-MTC, la Ley N° 25035 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 070-89-PCM, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2000-MTC y el Decreto Ley N° 25862, Ley Orgánica del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar a EMPRESA DE TRANSPORTES CRUZ DEL NORTE S.A.C., la concesión de la ruta: LIMA - TRUJILLO y viceversa, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Interprovincial de Pasajeros por Carretera en Ómnibus, por el período de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, de acuerdo con los siguientes términos:

RUTA	: LIMA - TRUJILLO y viceversa
ORIGEN	: LIMA
DESTINO	: TRUJILLO
ITINERARIO	: HUACHO - BARRANCA - HUARMEY - CASMA - CHIMBOTE
ESCALA COMERCIAL	: CHIMBOTE
FRECUENCIA	: Una diaria
FLOTA VEHICULAR	: Tres ómnibus
FLOTA OPERATIVA	: Dos ómnibus UE-1585 (1993) y UO-3914 (1994)
FLOTA DE RESERVA	: Un ómnibus UO-8146 (1995)
HORARIOS	: Salida de Lima: A las 10.00 p.m. Salida de Trujillo: A las 10.00 p.m.

Las Tarjetas de Circulación Vehicular serán expedidas con relación al año de fabricación de los vehículos antes indicados.

Artículo Segundo.- La presente Resolución Directoral deberá ser publicada por la empresa en el Diario Oficial El Peruano dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de su notificación.

Artículo Tercero.- La empresa iniciará el servicio dentro de los treinta (30) días calendario, improrrogables contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

De no iniciar el servicio dentro del plazo establecido en el párrafo precedente, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 16° del Decreto Supremo N° 05-95-MTC.

Artículo Cuarto.- Encargar la ejecución de esta Resolución a la Dirección de Transporte de Pasajeros y Carga Nacional e Internacional.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS A. IBAÑEZ MANCHEGO
Director General
Dirección General de Circulación Terrestre

15348

CONSEJO TRANSITORIO DEL PODER JUDICIAL

Aceptan renuncia de Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Piura y Tumbes

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 005-2001-CT-PJ**

Lima, 10 de enero de 2001

VISTA:

La solicitud de fecha 27 de diciembre del 2000, mediante la cual el doctor Jorge Isaac Alva Sagástegui formula renuncia al cargo de Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Piura y Tumbes, cargo en el que fue nombrado mediante Resolución Suprema N° 351-88-JUS de fecha 11 de octubre de 1988;

CONSIDERANDO:

Que, de la información contenida en el Oficio N° 324-2LO-CR-DP-D, del 29 de diciembre del 2000, remitido por el Congreso de la República, aparece que contra el Magistrado renunciante no existe proceso abierto por denuncia constitucional alguna;

Que, asimismo, del Oficio N° 004-2001-P-CNM del 4 de enero del 2001, remitido por el Consejo Nacional de la Magistratura, tampoco aparece proceso abierto por in-conducta funcional contra el referido Magistrado;

Que, en consecuencia, el Magistrado antes citado no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en la última parte del Artículo 172° del D.S. N° 005-90-PCM;

Que, asimismo, mediante resolución de fecha 29 de diciembre del 2000, emitida por este Órgano de Gobierno y Gestión se concedió al doctor Jorge Isaac Alva Sagástegui, licencia sin goce de haber, computados desde la fecha de la resolución antes indicada;

Que, a mérito de la certificación de firma de fecha 27 de diciembre del año pasado; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27367, el Consejo Transitorio del Poder Judicial, en Sesión de la fecha;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 29 de diciembre del 2000, la solicitud de renuncia formulada por el doctor Jorge Isaac Alva Sagástegui, al cargo de Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Piura y Tumbes.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente Resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de

Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura y Tumbes, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ORTIZ BERNARDINI

HUGO SIVINA HURTADO

VICTOR RAUL MANSILLA NOVELLA

CARLOS MONTOYA ANGUERRY

ROGER RODRIGUEZ ITURRI

JUAN VERGARA GOTELLI

15963

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Designan representante del Presidente de la Corte Suprema de Justicia ante la Comisión de Derechos Humanos

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE
LA REPÚBLICA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE
PRESIDENCIA N° 003-2001-P-CS**

Lima, 10 de enero del 2001

CONSIDERANDO:

Que mediante los Oficios N°s. 4203 y 4580-2000-P-CS/JLI/PJ el doctor Pedro Adrián Infantes Mandujano, Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, ha formulado renuncia irrevocable al cargo de representante del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que conforme la Comisión de Derechos Humanos;

Que el inciso h) del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2000-JUS, que norma el Reglamento del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, señala que la Comisión de Derechos Humanos, estará conformada entre otros funcionarios, por un representante del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República;

Que haciendo uso de las facultades conferidas por el Artículo 10° del referido Decreto Supremo;

SE RESUELVE:

Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Pedro Adrián Infantes Mandujano, Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, como representante del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que conforme la Comisión de Derechos Humanos.

Segundo.- Designar al doctor José Antonio Neyra Flores, Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, como representante del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que conforme la Comisión de Derechos Humanos.

Tercero.- Transcribir la presente Resolución al Ministerio de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de Derechos Humanos, Corte Superior de Justicia de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO URRELLO ALVAREZ
Presidente

15966

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Actualizan relación de Bancos de Primera Categoría

CIRCULAR N° 002 -2001-EF/90

Lima, 10 de enero del 2001

De conformidad con lo establecido en los Artículos 191°, 195°, 205°, 211° y 216° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley N° 26702) por la presente se actualiza la relación de los Bancos de Primera Categoría, la cual sustituye a la comunicada mediante Circular N° 002-2000-EF/90 del día 3 de enero del 2000.

Cabe precisar que dentro del concepto de instituciones financieras de primera categoría están incluidas las matrices mencionadas en la relación adjunta, así como todas las sucursales. También lo están las subsidiarias que sean bancos en cuyo capital la matriz tiene participación de al menos dos tercios. En ese sentido y para mayor información, se ha considerado en la presente relación algunas de las principales subsidiarias por lo que no se debe considerar como una lista completa de las mismas.

MARYLIN CHOY CHONG
Gerente General (e)

LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORIA

BANCO	PAIS
1 Bankgesellschaft Berlin Aktiengesellschaft	ALEMANIA
2 Bayerische Hypo- und Vereinsbank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
3 Bayerische Landesbank Girozentrale	ALEMANIA
4 BHF-BANK Aktiengesellschaft	ALEMANIA
5 Commerzbank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
6 Deutsche Bank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
7 Deutsche Genossenschaftsbank (DG BANK)	ALEMANIA
8 Deutsche Postbank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
9 DePfa Deutsche Pfandbrief Bank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
10 DGZ - DekaBank Deutsche Kommunalbank	ALEMANIA
11 Dresdner Bank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
* Dresdner Bank Lateinamerika Aktiengesellschaft	ALEMANIA
12 Hamburgische Landesbank - Girozentrale	ALEMANIA
13 IKB Deutsche Industriebank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
14 Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW)	ALEMANIA
15 Landesbank Baden-Wuerttemberg	ALEMANIA
16 Landesbank Berlin - Girozentrale	ALEMANIA
17 Landesbank Hessen-Thüringen Girozentrale (HELABA)	ALEMANIA
18 Landesbank Rheinland-Pfalz Girozentrale	ALEMANIA
19 Landesbank Sachsen Girozentrale	ALEMANIA
20 Landesbank Schleswig-Holstein Girozentrale - LB Kiel	ALEMANIA
21 Landwirtschaftliche Rentenbank	ALEMANIA
22 Norddeutsche Landesbank Girozentrale NORD/LB	ALEMANIA
23 Südwestdeutsche Genossenschafts- Zentralbank Aktiengesellschaft (SGZ Bank)	ALEMANIA
24 Westdeutsche Landesbank Girozentrale WestLB	ALEMANIA
* Banque Européenne pour l'Amérique Latine	ALEMANIA
25 Australia and New Zealand Banking Group	AUSTRALIA
26 Colonial State Bank - State Bank of New South Wales	AUSTRALIA
27 Commonwealth Bank of Australia	AUSTRALIA
28 National Australia Bank	AUSTRALIA
29 St. George Bank Limited	AUSTRALIA
30 Westpac Banking Corporation	AUSTRALIA
31 Bank Austria Aktiengesellschaft	AUSTRIA
32 Erste Bank der Oesterreichischen Sparkassen Aktiengesellschaft	AUSTRIA
33 Artesia Banking Corporation	BELGICA
34 Bank Brussel Lambert - BBL-Banque Bruxelles Lambert s.a./n.v. - BBL	BELGICA
35 Dexia Banque	BELGICA
36 Fortis Bank-Fortis Banque	BELGICA
37 KBC Bank	BELGICA
38 Bank of Montreal-Banque de Montreal	CANADA
39 Bank of Nova Scotia (The) - SCOTIABANK	CANADA
40 Banque Nationale du Canada-National Bank of Canada	CANADA
41 Canadian Imperial Bank of Commerce (CIBC)	CANADA
42 Royal Bank of Canada (RBC)	CANADA
43 Toronto Dominion Bank	CANADA
44 Danske Bank Aktieselskab	DINAMARCA
45 Unibank Aktieselskab	DINAMARCA
46 Allfirst Bank	EE. UU.
47 American Express Centurion Bank	EE. UU.
48 AmSouth Bank	EE. UU.
49 Bank of America National Association (USA)	EE. UU.
50 Bank of America, National Association	EE. UU.
51 Bank of New York	EE. UU.
52 Bank One Arizona, National Association	EE. UU.
53 Bank One Louisiana, National Association	EE. UU.
54 Bank One Michigan, National Association	EE. UU.
55 Bank One Columbus, National Association	EE. UU.
56 Bank One Indiana, National Association	EE. UU.
57 Bank One Chicago, National Association	EE. UU.
58 Bank One Texas, National Association	EE. UU.
59 Bank Boston, National Association	EE. UU.
60 Bankers Trust Company	EE. UU.
61 Branch Banking and Trust Company	EE. UU.
62 Chase Bank of Texas National Association	EE. UU.
63 Chase Manhattan Bank (The)	EE. UU.
64 Chase Manhattan Bank USA, National Association (The)	EE. UU.
65 Citibank (Nevada) National Association	EE. UU.
66 Citibank (South Dakota) National Association	EE. UU.
67 Citibank National Association	EE. UU.
68 Comerica Bank	EE. UU.
69 Compass Bank	EE. UU.
70 Crestar Bank	EE. UU.
71 European American Bank Uniondale New York	EE. UU.
72 Fifth Third Bank	EE. UU.
73 First American National Bank	EE. UU.
74 First Security Bank National Association	EE. UU.
75 First Tennessee Bank, National Association	EE. UU.
76 First Union National Bank	EE. UU.
77 Firststar Bank, National Association	EE. UU.
78 Fleet National Bank National Association	EE. UU.
79 Greenwood Trust Company	EE. UU.
80 Harris Trust and Savings Bank	EE. UU.
81 HSBC Bank USA	EE. UU.
82 Huntington National Bank	EE. UU.
83 Key Bank USA, National Association	EE. UU.
84 KeyBank National Association	EE. UU.
85 LaSalle Bank, National Association	EE. UU.
86 M&I Marshall and Ilsley Bank	EE. UU.
87 Manufacturers and Traders Trust Company	EE. UU.
88 Mellon Bank National Association	EE. UU.
89 Michigan National Bank	EE. UU.
90 Morgan Guaranty Trust Company of New York	EE. UU.
91 National City Bank	EE. UU.
92 National City Bank of Indiana	EE. UU.
93 National City Bank of Michigan/Illinois	EE. UU.
94 Northern Trust Company (The)	EE. UU.
95 Norwest Bank Minnesota National Association	EE. UU.
96 Old Kent Bank	EE. UU.
97 PNC Bank, National Association	EE. UU.
98 Southtrust Bank, National Association	EE. UU.
99 Standard Federal Bank	EE. UU.
100 State Street Bank and Trust Company	EE. UU.
101 Summit Bank	EE. UU.
102 SunTrust Bank	EE. UU.
103 Union Bank of California National Association	EE. UU.
104 US Bank National Association	EE. UU.
105 Wachovia Bank, National Association	EE. UU.
106 Washington Mutual Bank	EE. UU.
107 Wells Fargo Bank, National Association	EE. UU.
108 World Savings Bank, Federal Savings Bank	EE. UU.
109 Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Sociedad Anónima	ESPAÑA
110 Banco de Sabadell Sociedad Anónima	ESPAÑA
111 Banco Español de Crédito Sociedad Anónima, (BANESTO)	ESPAÑA
112 Banco Popular Español Sociedad Anónima	ESPAÑA
113 Banco Santander Central Hispano Sociedad Anónima	ESPAÑA
114 Bankinter Sociedad Anónima	ESPAÑA
115 Bilbao Bizkaia Kutxa, (BBK)	ESPAÑA
116 Caja de Ahorros de Catalunya - Caixa de Catalunya	ESPAÑA
117 Caja de Ahorros de Valencia Castellon y Alicante (BANCAJA)	ESPAÑA
118 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragon y Rioja - Ibercaja	ESPAÑA
119 Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, LA CAIXA	ESPAÑA
120 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	ESPAÑA
121 Leonia Bank	FINLANDIA
122 Merita Bank Public Limited Company	FINLANDIA
123 Okobank Group	FINLANDIA
124 Banque Fédérative du Crédit Mutuel	FRANCIA
125 BNP Paribas, Société Anonyme	FRANCIA
126 Caisse Nationale de Crédit Agricole CNCA	FRANCIA
127 Caisse Régionale de Crédit Agricole Centre-Est	FRANCIA
128 Caisse Régionale de Crédit Agricole d'Ile-de-France	FRANCIA
129 Crédit Agricole Indosuez	FRANCIA
130 Crédit Commercial de France, Société Anonyme	FRANCIA
131 Crédit du Nord, Société Anonyme	FRANCIA
132 Crédit Industriel et Commercial (CIC)	FRANCIA
133 Crédit Lyonnais	FRANCIA
134 Dexia Public Finance Bank	FRANCIA
135 Groupe Caisse des Dépôts et Consignations	FRANCIA
136 Natexis Banques Populaires	FRANCIA
137 Société Générale	FRANCIA
138 ABN Amro Bank Naamloze Vennootschap	HOLANDA
139 Bank Nederlandse Gemeenten Naamloze Vennootschap	HOLANDA
140 Fortis Bank Nederland Naamloze Vennootschap	HOLANDA

BANCO	PAIS
141 ING Bank Naamloze Vennootschap	HOLANDA
142 NIB Capital Bank Naamloze Vennootschap	HOLANDA
143 Rabobank Group	HOLANDA
144 SNS Bank Nederland Naamloze Vennootschap	HOLANDA
145 Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited (The)	HONG KONG
146 Allied Irish Banks Public Limited Company	IRLANDA
147 Bank of Ireland	IRLANDA
148 Irish Life & Permanent Public Limited Company	IRLANDA
149 Banca Carige Società per Azioni	ITALIA
150 Banca Commerciale Italiana Società per Azioni	ITALIA
* Banque Sudameris	
151 Banca Intesa Società per Azioni	ITALIA
152 Banca Lombarda Società per Azioni	ITALIA
153 Banca Monte Dei Paschi Di Siena	ITALIA
154 Banca Popolare di Bergamo - Credito Varesino	ITALIA
155 Banca Popolare di Milano SCaRL	ITALIA
156 Banca Popolare di Verona - Banco S. Geminiano e S. Prospero SCaRL	ITALIA
157 Banca Toscana Società per Azioni	ITALIA
158 Cassa di Risparmio delle Provincia Lombarda (CARIPLO)	ITALIA
159 Cassa di Risparmio di Firenze Società per Azioni	ITALIA
160 Cassa di Risparmio di Padova e Rovigo Società per Azioni	ITALIA
161 Cassa di Risparmio di Verona Vicenza Belluno e Ancona Banca Società per Azioni	ITALIA
162 Cassa di Risparmio in Bologna Società per Azioni (CARISBO)	ITALIA
163 Rolo Banca 1473 Società per Azioni	ITALIA
164 San Paolo IMI	ITALIA
165 UniCredito Italiano Società per Azioni	ITALIA
166 Bank of Tokyo - Mitsubishi	JAPON
167 Dai-ichi Kangyo Bank Limited (DKB)	JAPON
168 Fuji Bank Limited	JAPON
169 Industrial Bank of Japan Limited	JAPON
170 Norinchukin Bank (The)	JAPON
171 Sakura Bank Limited (The)	JAPON
172 Shizuoka Bank	JAPON
173 Sumitomo Bank Limited	JAPON
174 Banque et Caisse d'Epargne de l'Etat Luxembourg	LUXEMBURGO
175 Banque Générale du Luxembourg Société Anonyme	LUXEMBURGO
176 Commerzbank International Société Anonyme	LUXEMBURGO
177 Dexia Banque Internationale à Luxembourg Société Anonyme - Dexia BIL	LUXEMBURGO
178 Christiania Bank og Kreditkasse	NORUEGA
179 Den norske Bank Aksjeselskap	NORUEGA
180 Union Bank of Norway (Sparebanken NOR)	NORUEGA
181 Banco Comercial Português, Sociedad Anónima	PORTUGAL
182 Banco Espírito Santo e Comercial de Lisboa, Sociedad Anónima (BESCL)	PORTUGAL
183 Banco Totta & Açores, Sociedad Anónima	PORTUGAL
184 Caixa Geral de Depósitos, Sociedad Anónima	PORTUGAL
185 3i Group Public Limited Company	REINO UNIDO
186 Abbey National Treasury Services Public Limited Company	REINO UNIDO
187 Alliance & Leicester Public Limited Company	REINO UNIDO
188 Bank of Scotland	REINO UNIDO
189 Barclays Bank Public Limited Company	REINO UNIDO
190 CIBC World Markets Public Limited Company	REINO UNIDO
191 Citibank International Public Limited Company	REINO UNIDO
192 Credit Suisse Financial Products	REINO UNIDO
193 Halifax Public Limited Company	REINO UNIDO
194 HSBC Bank Public Limited Company	REINO UNIDO
195 Lloyds Bank Public Limited Company	REINO UNIDO
196 National Westminster Bank Public Limited Company (NatWest)	REINO UNIDO
197 Northern Rock Public Limited Company	REINO UNIDO
198 Royal Bank of Scotland Public Limited Company (The)	REINO UNIDO
199 Schroders Public Limited Company	REINO UNIDO
200 Standard Chartered Bank	REINO UNIDO
201 Ulster Bank Limited	REINO UNIDO
202 Woolwich Public Limited Company	REINO UNIDO
203 Development Bank of Singapore - (DBS Bank)	SINGAPUR
204 Föreningsparbanken - Swebank	SUECIA
205 Nordbanken Aktyebolag	SUECIA
206 Skandinaviska Enskilda Banken	SUECIA
207 Svenska Handelsbanken	SUECIA
208 Credit Suisse	SUIZA
209 Credit Suisse First Boston-Schweizerische Kreditanstalt First Boston	SUIZA
210 UBS Aktiengesellschaft	SUIZA
211 Bank of Taiwan	TAIWAN

LISTA DE ORGANISMOS MULTINACIONALES LATINOAMERICANOS

ORGANISMO	PAIS
Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR)	COLOMBIA
Banco Latinoamericano de Exportaciones (BLADEX)	PANAMA
Corporación Andina de Fomento (CAF)	VENEZUELA

* Subsidiaria

15962

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Autorizan contratación del servicio de arrendamiento de local institucional mediante proceso de adjudicación directa de menor cuantía

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL
N° 76-2000/DP

Lima, 28 de diciembre de 2000

Vistos; el Memorando N° 966-2000-DP/GAD mediante el cual la Gerencia de Administración solicita elaborar el proyecto de resolución que apruebe la exoneración correspondiente y autorice la suscripción del contrato de arrendamiento del local institucional de la Adjuntía de Derechos Humanos y las Personas Discapacitadas, la Adjuntía para los Servicios Públicos, la Gerencia de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídico-administrativa, así como el Memorando N° 1133-2000-DP/GAD-L del Área de Logística de la Gerencia de Administración y sus anexos los Memorandos N°s. 437-2000-DP/GG y 728-2000-DP/OAJ, el Informe N° 131-2000-DP/OGP-P; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Estado se dio la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 32-99/DP su vigente Reglamento de Organización y Funciones y su modificatoria la Resolución Defensorial N° 25-2000/DP;

Que, mediante la Ley N° 26850, se aprobó la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y con Decreto Supremo N° 039-98-PCM su Reglamento, que establecen las normas que deberán observar las entidades del Sector Público Nacional en los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios u obras;

Que, el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2000, Ley N° 27212, establece los montos a que se sujetan las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas y asimismo estipula, en su último párrafo, que toda aplicación del citado artículo se realiza en concordancia con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 43° del Decreto Supremo N° 039-98-PCM, el proceso de adjudicación directa es aplicable al arrendamiento de bienes, siempre que no implique opción de compra;

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 7° de la Ley N° 27212, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2000, el arrendamiento también puede ser contratado mediante el proceso de concurso público si el valor referencial de la convocatoria es igual o superior a S/. 150,000.00, debiendo entenderse que puede contratarse el arrendamiento de bienes mediante concurso público, adjudicación directa y adjudicación directa de menor cuantía, de conformidad con los montos fijados para cada caso;

Que, el Artículo 19° inciso c) de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que están exoneradas de licitación pública y concurso público, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situaciones de urgencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 21° de la misma ley, se considera situación de urgencia "cuando la utilización de licitación o concurso no cumple función alguna debido a que los bienes no admiten sustitutos, o existiendo sustitutos, éstos pueden afectar negativamente el servicio o proceso productivo";

Que, aun cuando en ese supuesto sólo menciona a los bienes, debe entenderse que están comprendidos en él los

servicios, puesto que el concurso público es un proceso de selección que no se aplica a los bienes conforme resulta del Artículo 16° de la propia Ley;

Que, el inciso f) del Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 058-2000 prohíbe la contratación y adquisición de bienes y servicios para la adecuación y remodelación de ambientes de sedes administrativas, así como la adquisición de mobiliario de oficina, alfombras, tabiquerías y otros de igual naturaleza;

Que, la Gerencia de Administración a través de su Área de Logística ha señalado y sostenido en el memorando de Vistos que teniendo en consideración la importante inversión realizada en el local institucional indicado y ante los escasos recursos presupuestales, no es posible encontrar otras opciones de arrendamiento que reúnan las mismas condiciones que tiene el local arrendado, que por sus características y ubicación es el más adecuado para satisfacer las necesidades de la entidad y, por tal motivo los mencionados servicios de arrendamiento de bienes no admiten sustitutos;

Que, por consiguiente, al producirse la situación de urgencia en los términos del Artículo 21° de la Ley N° 26850, es procedente autorizar, en vía de excepción, la contratación del servicio de arrendamiento, bajo la modalidad de adjudicación directa de menor cuantía, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 20° de la misma norma y el Artículo 44° inciso c) de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 039-98-PCM;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídico-administrativa, del Gerente de Administración y del Gerente General;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y por la Resolución Defensorial N° 66-2000/DP; en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 058-2000; de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, Ley N° 27209; el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2000, Ley N° 27212; los Artículos 19° inciso c), 20° y 21° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 26850; el inciso c) del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-98-PCM y los Artículos 6° y 7° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Defensorial N° 32-99/DP y su modificatoria la Resolución Defensorial N° 25-2000/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR, en Situación de Urgencia la contratación del servicio de arrendamiento del local institucional sito en jirón Miroquesada N° 376, Edificio Caucato, quinto y sexto piso del distrito de Cercado de Lima, ocupado por la Adjuntía de Derechos Humanos y las Personas Discapacitadas, la Adjuntía para los Servicios Públicos, la Gerencia de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídico-administrativa.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Gerente General, para que lleve a cabo la respectiva contratación mediante el proceso de Adjudicación Directa de Menor Cuantía por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2001, y disponer que el órgano u órganos encargados, bajo responsabilidad, realicen las acciones pertinentes a fin de que se contrate el servicio de arrendamiento por el período señalado.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General ponga la presente resolución en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a ley.

Regístrese comuníquese y publíquese.

WALTER ALBÁN PERALTA
Defensor del Pueblo (e)

15961

J N E

Declaran nulo y sin efecto acuerdo que declaró vacancia del cargo de alcalde del Concejo Distrital de Santa Rosa, provincia de Lima

RESOLUCIÓN N° 033-2001-JNE

Lima, 9 de enero de 2001

VISTOS:

El recurso de revisión interpuesto el 4 de diciembre del 2000 por el señor Luis García Villacorta, alcalde del Concejo Distrital de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima, contra el Acuerdo de Concejo N° 044-2000/MDSR adoptado por el concejo mencionado en la Sesión Ordinaria N° 022 del 30 de noviembre del 2000, en el que se declara la vacancia de su cargo municipal, solicitando que dicho acuerdo sea declarado nulo y sin efecto; fundamenta su recurso sosteniendo que la vacancia de su cargo fue solicitada una vez iniciada la sesión de concejo por la regidora Betty Carigga Soto de Cabrejos, sin que estuviera en agenda; asimismo, alega que el supuesto nepotismo en el que habría incurrido no está acreditado; niega la contratación por parte de la Municipalidad de Santa Rosa del ciudadano Jorge Villanueva Gutiérrez, quien es familiar suyo; por otro lado, manifiesta que el acuerdo impugnado sólo contó con tres votos, incumpliendo con lo prescrito por el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto al número de votos necesario para su aprobación, por lo que considera que dicho acuerdo sería ilegal y adoptado en actitud de mala fe por parte de los regidores de Santa Rosa; y el escrito presentado el 28 de diciembre del 2000 por el mismo recurrente, comunicando que en el trámite de declaración de vacancia de su cargo no se ha presentado documentación o instrumental alguna que contenga mérito de valor probatorio; anexa el Informe N° 014-2000-MDSR/SG del Secretario General de la Municipalidad de Santa Rosa con fecha 19 de diciembre del 2000, dejando constancia que previamente a la Sesión de Concejo N° 022 del 30 de noviembre del 2000 no ha ingresado ningún documento como sustento del pedido de vacancia materia del Acuerdo de Concejo N° 044-2000-MDSR;

El Oficio S/N-00-MDSR/SG recibido el 4 de diciembre del 2000 del Secretario General de la Municipalidad de Santa Rosa, remitiendo copia legalizada del acta de la Sesión Ordinaria N° 022 del 30 de noviembre del 2000;

El escrito presentado el 19 de diciembre del 2000 por el señor Estuardo Aguilar Arroyo, primer regidor del Concejo Distrital de Santa Rosa, comunicando que los regidores que votaron a favor de la vacancia, señores Betty Carigga Soto, Juliana Calero Martínez y Guillermo Salgado Perry han presentado el 1 de diciembre del 2000 una solicitud de reconsideración del Acuerdo N° 044-2000/MDSR de vacancia, por no reunir la mayoría del número legal de votos; manifiesta que el pedido de vacancia tiene relación con el Informe N° 286-2000-MDSR/OR de fecha 25 de noviembre del 2000 emitido por la Directora de Rentas de la Municipalidad, señora Consuelo Zegarra Cabanillas, en el que se informa que la deuda de arbitrios de la Empresa Sealand SAC habría sido borrada del sistema por alguna persona del área de informática, hecho que los regidores imputan al cuñado del alcalde; asimismo, presenta como referencia la carta de renuncia de dicha funcionaria en la que indica, entre otras cosas, que no quiere verse involucrada en el borrado de cuentas que realiza el cuñado del alcalde en el área de Informática;

Los escritos presentados el 29 de diciembre del 2000 y 3 de enero del 2001 por el señor Luis García Villacorta, solicitando se desestime los documentos presentados por el regidor Estuardo Victoriano Aguilar Arroyo por no reunir calidad de pruebas y haber sido aclarados en las sesiones de concejo; comunica que en las sesiones del 22 y 29 de diciembre del 2000 los regidores no tuvieron a bien tratar el asunto de la reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 044-2000/MDSR, ni aportaron prueba alguna; finalmente, comunica que la Directora de Rentas de la Municipalidad ha revocado su renuncia e indicado que las imputaciones contenidas en ella fueron hechas por el estado emocional en que se encontraba;

El escrito presentado el 4 de enero del 2001 por la regidora Betty Carigga Soto, quien fundamenta el pedido de vacancia del cargo del alcalde de Santa Rosa acompañando, entre otros documentos, copia certificada del Informe N° 083-99-MDSR/O.R. del 6 de mayo de 1999 dirigido por la Directora de Rentas a la Oficina de Asesoría Jurídica, en que se menciona que la citada Directora habría verificado con Jorge Villanueva Gutiérrez el pago de arbitrios de una contribuyente; asimismo, presenta copia del Informe N° 119-99-MDSR/DR del 22 de junio de 1999 relacionado al cambio de clasificación tarifaria de un contribuyente, que la misma Directora habría enviado al citado ciudadano como Jefe de Informática;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente Luis García Villacorta acude en revisión del Acuerdo de Concejo N° 044-2000/MDSR de la Sesión Ordinaria N° 022 del Concejo Distrital de Santa Rosa, de fecha 30 de noviembre del 2000, al amparo de lo previsto por el segundo párrafo del Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853 y dentro del término señalado por éste;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 10) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, es atribución de los concejos municipales declarar la vacancia de los cargos de alcalde y regidores por las causales previstas en los Artículos 26° y demás pertinentes de la norma acotada, siguiendo las formalidades previstas en el Artículo 27° de la misma, entre las que se establece que, para aprobar un acuerdo de esta naturaleza se requiere la mayoría del número legal de miembros del respectivo concejo;

Que, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, se considera número legal al alcalde y a todos los regidores del concejo municipal, por lo que, estando el Concejo Distrital de Santa Rosa integrado por el alcalde y cinco regidores, se entiende que el número legal en dicho concejo es de seis, debiéndose aprobar los acuerdos de vacancia con el voto de por lo menos cuatro de sus miembros, condición que no se ha dado en el Acuerdo de Concejo N° 044-2000/MDSR de la Sesión Ordinaria N° 022 del 30 de noviembre del 2000, que es materia de revisión y cuya copia certificada corre de fojas 8 a 17;

Que, sobre la causal de vacancia invocada, debe precisarse que se ha presentado como sustento de ésta el Informe N° 286-2000-MDSR/OR de fecha 26 de octubre del 2000 de la Directora de la Oficina de Rentas, obrante a fojas 81, en el que informa sobre irregularidades relacionadas con deudas municipales, sin que se mencione al supuesto contratado, ciudadano Jorge Villanueva Gutiérrez, ni se indique situación referida al presunto parentesco que vincula a éste con el alcalde; así como, la carta de renuncia de la misma funcionaria, que corre a fojas 85, la misma que habría sido posteriormente revocada, sin que ésta aporte prueba de causal de vacancia alguna;

Que con relación a la copia de los Informes N°s. 083-99-MDSR/OR del 6 de mayo de 1999 y 119-99-MDSR/DR del 22 de junio de 1999, ubicados a fojas 131 y 132, respectivamente, ambos expedidos por la misma Directora de la Oficina de Rentas, señora Consuelo Zagarra Cabanillas, se observa en el primero de ellos que la mención que se hace de Jorge Villanueva Gutiérrez es indirecta; y, sobre el segundo, se aprecia que, aun cuando estaría dirigido al ingeniero Jorge Villanueva en calidad de supuesto Jefe de Informática, este documento no constituye prueba de la presunta contratación que es materia del pedido de vacancia; máxime, cuando a manera de descargo se tiene de fojas 20 a 49, la copia legalizada de las planillas y la relación de los contratados por servicios no personales en dicha Municipalidad correspondientes al presente período de gobierno municipal, donde no figura el nombre del ciudadano antes mencionado; asimismo, a fojas 51 corre el Informe N° 69-2000-MDSR/TES de fecha 20 de noviembre del 2000 emitido por la cajera -tesorera de la Municipalidad de Santa Rosa, señalando que durante los años 1999 y 2000 no se ha efectuado pago alguno a ciudadano con ese nombre;

Por tales fundamentos, el Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundado el recurso de revisión interpuesto por el señor Luis García Villacorta,

contra el Acuerdo de Concejo N° 044-2000/MDSR de fecha 30 de noviembre del 2000, adoptado por el Concejo Distrital de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima, en el que se declaró la vacancia del cargo de alcalde del citado concejo, que ejerce el recurrente, quien continúa en el desempeño del cargo en el que fue elegido; y, en consecuencia, declarar nulo y sin efecto el citado acuerdo.

Artículo Segundo.- Las autoridades políticas y policiales prestarán las garantías que requiera el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS. SÁNCHEZ - PALACIOS PAIVA
BOLÍVAR ARTEAGA
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLO
DE VALDIVIA CANO
BALLÓN - LANDA CÓRDOVA, Secretario General

16013

Convocan a candidato no proclamado para que asuma cargo de regidor del Concejo Provincial de Chachapoyas

RESOLUCIÓN N° 034-2001-JNE

Lima, 9 de enero de 2001

VISTOS:

Los Oficios N°s. 456 y 522-2000-MPCH/A, recibidos el 27 de septiembre y 30 de octubre del 2000, respectivamente, remitidos por Doris Esperanza Vilcarromero de Malqui, regidora del Concejo Provincial de Chachapoyas, departamento de Amazonas, comunicando la declaratoria de vacancia del cargo de regidor correspondiente a Rolando Ramos Chuquimbalqui, por cambio de domicilio; solicitando se nombre al reemplazante conforme a ley;

El Oficio N° 559-2000-MPCH/A, recibido el 6 de diciembre del 2000, remitido por Leonardo Rojas Sánchez, alcalde del Concejo Provincial de Chachapoyas, quien remite documentación respecto al pedido de reemplazante por vacancia del regidor Rolando Ramos Chuquimbalqui;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 10) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, es atribución de los concejos municipales, declarar la vacancia del cargo de alcalde o regidor, por las causales previstas en los Artículos 23°, 26°, 38° modificados por la Ley N° 26483 y 88° de la acotada norma legal, y demás pertinentes;

Que, del análisis de autos se aprecia que: a) el regidor Rolando Ramos Chuquimbalqui mediante escrito de fecha 15 de julio del 2000, presentado ante el Concejo Provincial de Chachapoyas, solicitó licencia por tres (3) años, al seguir estudios en la ciudad de Lima, tal como aparece de la copia que corre a fojas 31; dicho municipio en sesión ordinaria de concejo de fecha 19 de julio del 2000, con el voto aprobatorio de la mayoría del número legal de sus miembros, siete (7) votos a favor, de un total de ocho (8) integrantes, acordó declarar improcedente el pedido de licencia y declarar la vacancia del cargo de regidor que desempeña Rolando Ramos Chuquimbalqui, por cambio de domicilio, tal como aparece de la copia del acta en mención que corre de fojas 4 a 12; posteriormente, en sesión ordinaria de fecha 23 de agosto del 2000, ratificó de la referida declaratoria de vacancia; b) el referido acuerdo de declaratoria de vacancia del cargo de regidor ha sido notificado personalmente a Rolando Ramos Chuquimbalqui, conforme aparece a fojas 51, no habiéndose interpuesto recurso de revisión contra el acuerdo en mención, tal como aparece de la constancia expedida por el Concejo Provincial de Chachapoyas cuya copia obra de fojas 52; y, c) se ha acreditado que el regidor Rolando Ramos Chuquimbalqui no reside en la ciudad de Chachapoyas, y según referencia de la cónyuge del citado regidor, éste domicilia en la ciudad de Lima, certificado expedido por la PNP de Chachapoyas que obra a fojas 50;

Que, conforme al numeral 2) del Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, la licencia procede hasta un plazo máximo de 45 días naturales, siendo que, el regidor Rolando Ramos Chuquimbalqui al solicitar licencia por tres años, ha excedido el plazo establecido por ley, además ha cambiado su domicilio de la circunscripción de la ciudad de Chachapoyas, encontrándose incurso en las causales de vacancia establecidas en los numerales 1) y 4) del Artículo 26° de la Ley Orgánica acotada;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 28° numeral 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, concordante con el Artículo 35° de la Ley de Elecciones Municipales N° 26864, los regidores son reemplazados por los suplentes de su respectiva lista; y, revisada la lista de candidatos remitida por el Jurado Electoral Especial de Chachapoyas, corresponde asumir el cargo de regidor a Javier Vargas Zumaeta, candidato no proclamado de la agrupación independiente "Movimiento Independiente Vamos Vecino";

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Convocar a Javier Vargas Zumaeta, candidato no proclamado de la agrupación independiente "Movimiento Independiente Vamos Vecino"; para que asuma el cargo de regidor del Concejo Provincial de Chachapoyas, por vacancia de Rolando Ramos Chuquimbalqui, debiendo juramentar el cargo ante el alcalde del citado concejo, para completar el período 1999 - 2002, conforme a ley.

Artículo Segundo.- Otorgar la correspondiente credencial a Javier Vargas Zumaeta.

Artículo Tercero.- Las autoridades políticas y policiales prestarán las garantías para el cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS. SÁNCHEZ - PALACIOS PAIVA
BOLÍVAR ARTEAGA
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLO
DE VALDIVIA CANO
BALLÓN - LANDA CÓRDOVA, Secretario General

16014

Convocan a candidata no proclamada para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Pachia, provincia de Tacna

RESOLUCIÓN N° 035-2001-JNE

Lima, 9 de enero de 2001

Visto, el Expediente N° 1665-2000, iniciado el 19 de diciembre del 2000, por Eleuterio Toribio Urure Robles, alcalde del **Concejo Distrital de Pachia, provincia y departamento de Tacna**, comunicando el fallecimiento de Mario Quispe Ramos quien desempeñaba el cargo de regidor en el citado concejo, a fin que se nombre a su reemplazante conforme a ley;

CONSIDERANDO:

Que, de autos aparece que Mario Quispe Ramos, quien desempeñaba el cargo de regidor del concejo en mención, falleció en la ciudad de Palca el 16 de noviembre del 2000, tal como consta de la partida de defunción expedida por el Concejo Distrital de Palca, corriente a fojas 4; que, la muerte pone fin a la persona, razón por la cual se debe nombrar a su reemplazante;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 28° numeral 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, concordante con el Artículo 35° de la Ley de Elecciones Municipales N° 26864, los regidores son reemplazados por los suplentes de sus respectivas listas; y, revisadas las listas de candidatos remitidas por el Jurado

Electoral Especial de Tacna, corresponde asumir el cargo de regidora a Nilda Geovanna Portugal Mamani, candidata no proclamada de la agrupación independiente "Movimiento Independiente Vamos Vecino";

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Convocar a Nilda Geovanna Portugal Mamani, candidata no proclamada de la agrupación independiente "Movimiento Independiente Vamos Vecino", para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pachia, provincia y departamento de Tacna, por fallecimiento del titular, Mario Quispe Ramos, debiendo juramentar el cargo que asume ante el alcalde del citado concejo, para completar el período 1999 - 2002, conforme a ley.

Artículo Segundo.- Otorgar la correspondiente credencial a Nilda Geovanna Portugal Mamani.

Artículo Tercero.- Las autoridades políticas y policiales prestarán las garantías para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS. SÁNCHEZ - PALACIOS PAIVA
BOLÍVAR ARTEAGA
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLO
DE VALDIVIA CANO
BALLÓN - LANDA CÓRDOVA, Secretario General

16015

MINISTERIO PÚBLICO

Establecen Cuadro de Ubicación Física de Fiscales Adjuntos Provinciales del Pool de Fiscales de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 026-2001-MP-FN

Lima, 10 de enero de 2001

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 099-2001-MP-DSDJL, cursado por el doctor Pablo Visalot Chávez, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima y siendo necesario establecer el nuevo cuadro de Ubicación Física de los Fiscales Adjuntos Provinciales del Pool de Fiscales de Lima;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer el Cuadro de Ubicación Física de los Fiscales Adjuntos Provinciales del Pool de Fiscales de Lima, de la siguiente manera:

RELACION DE UBICACION FISICA DE FISCALES ADJUNTOS PROVINCIALES DEL POOL DE FISCALES DE LIMA

DEL 10 DE ENERO AL 9 DE MARZO DEL 2001

FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE TURNO PERMANENTE

GRUPO N° 1

- 01.- Dra. Orendo Velásquez, Idalia
- 02.- Dr. Minaya Basilio, Carlos
- 03.- Dr. Pando Román, Edilberto

GRUPO N° 2

04.- Dr. Bedoya Casablanca, Carlos
 05.- Dr. Cabrera Madera, Juvenal
 06.- Dr. Natividad Girón, Filadelfo

GRUPO N° 3

07.- Dr. Castañeda Garay, Eduardo
 08.- Dr. Espinoza Dulanto, Clever Augusto
 09.- Dr. Castillo Falero, Arturo Félix

DEL 10 DE ENERO AL 9 DE MARZO DEL AÑO 2001

EN LABORATORIO CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU

(Av. Aramburú N° 550 6° piso)

Primer Grupo: Del 10 de enero al 24 de enero
 Mañana Dr. Alfaro García, Carlos G.
 Tarde Dr. Arellano Martínez, Luis

Segundo Grupo: Del 25 de enero al 9 de febrero
 Mañana Dr. Balarezo Mares, Denisse
 Tarde Dr. Bastidas Gavilán, Víctor Raúl

Tercer Grupo: Del 10 de febrero al 24 de febrero
 Mañana Dr. Alfaro García, Carlos G.
 Tarde Dr. Arellano Martínez, Luis

Cuarto Grupo: Del 25 de febrero al 9 de marzo
 Mañana Dr. Balarezo Mares, Denisse
 Tarde Dr. Bastidas Gavilán, Víctor Raúl

EN LA MORGUE CENTRAL DE LIMA

(Jr. Cangallo N° 818, Cercado de Lima)

Primer Grupo: Del 10 de enero al 24 de enero
 Mañana Dra. Borrero Soto, Katherine
 Tarde Dr. Camargo Acosta, Alfredo

Segundo Grupo: Del 25 de enero al 9 de febrero
 Mañana Dr. Ramírez Franco, Oscar Ernesto
 Tarde Dr. Santillán Aguilar, José Carlos

Tercer Grupo: Del 10 de febrero al 24 de febrero
 Mañana Dra. Borrero Soto, Katherine
 Tarde Dr. Camargo Acosta, Alfredo

Cuarto Grupo: Del 25 de febrero al 9 de marzo
 Mañana Dr. Ramírez Franco, Oscar Ernesto
 Tarde Dr. Santillán Aguilar, José Carlos

EN LA DINANDRO – DICIQ (Departamento de Investigación y Control de Insumos Químicos)

Mañana Dr. Rivera Fernández, Edwin
 Tarde Dr. Bocanegra Chávez, Carlos

EN EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION DE TRAFICO ILICITO DE DROGAS – DITID – DINANDRO

Mañana Dra. Tamayo Montes, Flor del Carmen
 Tarde Dr. Cueva Vargas, Oscar César

EN EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION FINANCIERA – DINFI – DINANDRO

Mañana Dra. Chávez Aragón, Kathia
 Dr. Verastegui Castañeda,
 Carlos Enrique
 Tarde Dra. Bonifacio Gutiérrez, Leandra
 Dr. Chira Cabezas, Rómulo

EN LA DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL – DININCRI
 (Av. España N° 323)

Mañana Dra. Cabrera Salazar, Marlene
 Dra. Gálvez Berrios, Yovana del Carmen
 Dr. Vargas Miñán, Wilson

Tarde Dr. Reátegui Vela, Winston Jaime
 Dra. Retes Martínez, María Patricia
 Dr. Saavedra Avila, Carlos Eduardo

POLICIAS METROPOLITANAS

POLICIA METROPOLITANA CENTRO DIVISION ANTIDROGAS CENTRO
 (Calle Manuel García Ribeyro N° 201 – Rímac)

Mañana Dra. Del Carpio Hurtado, Ana Isabel
 Tarde Dr. Paja Gamboa Esther

POLICIA METROPOLITANA CENTRO DIVISION INVESTIGACION CRIMINAL
 (Jr. Carhuaz N° 749 – Breña)

Mañana Dr. Espino Medrano, Wilbert Cold
 Tarde Dr. Del Río Cárdenas, Pedro Alfredo

POLICIA METROPOLITANA SUR DIVISION ANTIDROGAS
 (Calle Cerro Negro N° 426 – Urb. San Ignacio de Loyola)

Mañana Dra. Figueroa Cortez, Elizabeth
 Tarde Dr. Pérez Sánchez, Carlos Alberto

POLICIA METROPOLITANA SUR DIVISION DE INVESTIGACION CRIMINAL – COMISARIA DE BARRANCO
 (Av. San Martín N° 250 Barranco)

Mañana Dra. Denegri-Cornejo Iglesias, Lidia
 Tarde Dra. Edquen Vásquez, Carmen

JEFATURA METROPOLITANA SUR – BALNEAREOS QUE COMPRENDE LAS COMISARIAS DE VILLA, PUNTA HERMOSA, PUNTA NEGRA, SAN BARTOLO, PUCUSANA, CHORRILLOS, SANTA MARIA, MATEO PUMACAHUA, LURIN Y SAN GENARO – FISCALES ASIGNADOS TAMBIEN PRESTARAN APOYO A LA DIVINCRI SUR BALNEARIOS Y DIVANDRO SUR BALNEARIOS
 (Av. Huaylas N° 626 – 2do. piso Chorrillos)

Mañana Dr. Serquen Ugarte, Luis Fernando
 Tarde Dr. Torres Tasso, Juan Fidel
 Dr. Chávez Cotrina, Jorge

POLICIA METROPOLITANA ESTE DIVISION ANTIDROGAS – ATE VITARTE
 (Jr. Los Aymaras N° 265 Urb. Salamanca de Monterrico)

Mañana Dr. Lizarbe Cruces, Eddy
 Tarde Dr. Sosa León, Justiniano Yonny

POLICIA METROPOLITANA ESTE DIVISION DE INVESTIGACION CRIMINAL
 (Jr. Obrero N° 402 – La Victoria)

Mañana Dra. Rojas Toribio, Verónica
 Tarde Dr. López Silva, Ronald

EN LA DIRECCION NACIONAL CONTRA EL TERRORISMO DINCOTE
 (Av. España N° 400 - Cercado)

Mañana Dr. Jara Espinoza, Daniel Alberto

EN LA DIRECCION DE ROBO DE VEHICULOS – DIROVE
 (Jr. Conchucos N° 666 Barrios Altos)

Mañana Dra. Linares Zamora, Ana María
 Tarde Dr. Pérez Otiniano, Walter

DIVISION DE POLICIA DEL MINISTERIO PUBLICO
 (Av. Aramburú N° 550 4to. Piso – Surquillo)

Mañana Dra. Falla Segura, Iris del Carmen
 Dra. Manrique Bustos, Consuelo
 Dra. Fernández Caverro, Rosa María

EN EL AREA 05 DE SAN ANDRES – DELEGACION DE SAN ANDRES, JEFATURA DE SAN ANDRES, QUE COMPRENDE : MONSERRAT, SAN ANDRES, COTABAMBAS, ALFONSO UGARTE, PETIT THOUARS, MIRONES BAJO, MIRONES ALTO, UNIDAD VECINAL N° 3, CONDE DE LA VEGA Y DE MUJERES

(Av. Alfonso Ugarte Cdra. 13 – Cercado)

Mañana Dra. Vásquez Miguel, María Noemí
 Tarde Dr. Sánchez Urquiza, Orlando Antonio

EN EL AREA 06 DEL RIMAC – DELEGACION DEL RIMAC Y JEFATURA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, QUE COMPRENDE: CIUDAD Y CAMPO, CAJA DE AGUA, ZARATE, CANTO REY, BAYOVAR, HUAYRONA Y SANTA ELIZABETH

(Av. Alcazar Cuadra 6 S/N)

Mañana Dra. Torres Lobato, Gladys
 Tarde Dra. Rivas Pastor, Silvia Jacinta

EN EL AREA 07 DE BREÑA – DELEGACION POLICIAL DE BREÑA Y JEFATURA DE BREÑA, QUE COMPRENDE: JESUS MARIA, PUEBLO LIBRE, SAN MIGUEL, MAGDALENA, MARANGA Y PALOMINO

(Jr. Varela N° 1979 - Breña)

Mañana Dr. Gricevic Velarde, Yuri
 Tarde Dra. Lostaunau Vergara, Ana María
 Tarde Dr. Sandoval Ruíz, Guillermo

EN EL AREA 08 DE SAN ISIDRO – DELEGACION POLICIAL DE SAN ISIDRO Y JEFATURA DE SAN ISIDRO, QUE COMPRENDE: SAN BORJA, ORRANTIA DEL MAR, CHACARILLA DEL ESTANQUE, LINCE

(Av. Arequipa N° 2961 y Calle Antequera N° 116 – San Isidro)

Mañana Dr. Morón Huaco, Angel Roberto
 Tarde Dra. Sánchez Quiroga, Silvia
 Tarde Dr. Bellido Salcedo, Damaso Samuel

EN EL AREA 09 DE SURCO – DELEGACION POLICIAL DE SURCO, QUE COMPRENDE: SURCO, SURQUILLO, BARRANCO, MIRAFLORES Y SAN ANTONIO

(Jr. Arica N° 386 – Surco)

Mañana Dr. Socla Alarcón, Rodolfo Martín
 Tarde Dra. Paliza Loayza, Bertha
 Tarde Dr. Valderrama Laguna, Fernando

EN EL AREA 10 DE VILLA EL SALVADOR – DELEGACION DE VILLA EL SALVADOR, JEFATURA DE VILLA EL SALVADOR, QUE COMPRENDE: SAN JUAN DE MIRAFLORES, JOSE CARLOS MARIATEGUI, VILLA MARIA DEL TRIUNFO, NUEVA ESPERANZA, PAMPLONA I Y II, JOSE GALVEZ, VILLA EL SALVADOR, URB. PACHACAMAC, DISTRITO DE PACHACAMAC, LADERAS DE VILLA Y SAN FRANCISCO TABLADA DE LURIN

(Psje. San Juan y Av. Billingure – San Juan de Miraflores)

Mañana Dr. Prado Onofre, Jorge Ricardo
 Tarde Dr. Solari Oliva, Fernando
 Tarde Dr. Quispe Ccalla, Wilfredo

EN EL AREA 14 DE LA VICTORIA – DELEGACION DE LA VICTORIA, JEFATURA DE LA VICTORIA, QUE COMPRENDE: LA VICTORIA, APOLO, SAN CAYETANO, EL AGUSTINO, SANTOYO, YERBATEROS, SAN LUIS, SAN PEDRO, SAN COSME Y MERCADO MAYORISTA

(Jr. José Orengo N° 900 – San Luis)

Mañana Dra. Miranda Tarazona, Dora Lourdes
 Tarde Dr. Ricra Huamán, Jaime Arturo
 Tarde Dra. Paja Gamboa, Esther Clotilde

Tarde Dr. Mena Saldivar, Segundo
 Comisaría Apolo Dr. Saravia Saúne, Félix

Artículo Segundo.- Hágase de conocimiento de la presente resolución a los señores, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministro del Interior, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscales Supremos, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima, Gerencia Central de Personal, Oficina de Registro de Fiscales y Fiscal interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
 Fiscal de la Nación

15983**Autorizan realización del Programa Anual de Capacitación "Jueves Académicos" a realizarse en la ciudad de Lima****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 027-2001-MP-FN**

Lima, 10 de enero de 2001

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, a través del Cuadro Anual de la Programación de cursos elaborado por el Instituto de Investigaciones del Ministerio Público, se propone la realización del Programa de Capacitación Anual denominado: "JUEVES ACADÉMICOS" para el año 2001, durante el cual se abordarán temas referentes al quehacer de la función fiscal por áreas y especialidades con destacados expositores nacionales y extranjeros, siendo menester incidir en los casos teórico - prácticos, según las innovaciones de nuestra legislación vigente. Las conferencias se realizarán en el Auditorio Principal de la Sede Central del Ministerio Público en la ciudad de Lima y estarán dirigidos a Fiscales y Personal de Apoyo a la Función Fiscal de los Distritos Judiciales de Lima, Callao, Cono Norte, Cañete y Huaura, y estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la realización del Programa Anual de Capacitación denominado: "JUEVES ACADÉMICOS", para el año 2001, donde se abordarán temas referentes al quehacer de la función fiscal, dirigido a los señores Fiscales y Personal de Apoyo a la Función Fiscal de los Distritos Judiciales de Lima, Callao, Cono Norte, Cañete y Huaura, a llevarse a cabo en el Auditorio Principal de la Sede Central del Ministerio Público en la ciudad de Lima.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento de la presente resolución a los señores Fiscales Superiores Decanos de los Distritos Judiciales de Lima, Callao, Cono Norte, Cañete y Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Personal, Gerencia Ejecutiva de Proyectos y Gerencia Técnica del Instituto de Investigaciones del Ministerio Público, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
 Fiscal de la Nación.

15986

Autorizan participación de magistrados en el Curso "Delitos contra la Administración Pública", a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 028-2001-MP-FN

Lima 10 de enero de 2001

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, a través del Cuadro Anual de Cursos elaborado por el Instituto de Investigaciones del Ministerio Público, se aprueba la realización del Curso: "DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA", a realizarse los días 15 al 19 de enero del 2001, en el horario de 8.00 am. a 10.30 horas, dirigido a los señores Fiscales Adjuntos Supremos, Superiores, Adjuntos Superiores, Provinciales y Adjuntos Provinciales de los Distritos Judiciales de Lima, Callao, Cono Norte y Descentralizada de Santa Anita, a dictarse por los expositores: doctor Fidel Rojas Vargas, Catedrático Universitario en los temas: "Teoría General de los Delitos Contra la Administración Pública", "Delito de Abuso de Autoridad", "Colusiones Defraudatorias en Agravio del Estado", "Patrocinio Ilegal", "Los Delitos de Peculado", "Los Delitos de Malversación de Fondos", "Corrupción de Funcionarios", y el doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal Superior y Catedrático Universitario en el tema: "Cuestiones Procesales y Medios Probatorios Relativos a los Delitos Contra la Administración Pública", con la participación de un panel conformado por los señores Fiscales doctores: José Fernando Timarchi Meléndez, José Luis García Villena, Pedro Miguel Angulo Arana, Arturo Chalco Cornejo, Tony Washington García Cano, Mateo Grimaldo Castañeda Segovia, Oscar Alfredo Crisóstomo Salvatierra, Oscar Anibal Zevallos Palomino y Tomás Aladino Gálvez Villegas y estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la participación de los señores Fiscales Adjuntos Supremos, Superiores, Adjuntos Superiores, Provinciales y Adjuntos Provinciales de los Distritos Judiciales de Lima, Callao, Cono Norte y Descentralizada de Santa Anita, que a continuación se detalla como participantes en el Curso: "DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA" a llevarse a cabo en el Distrito Judicial de Lima, los días 15 al 19 de enero del 2001, en el horario de 8.00 am. a 10.30 horas, en la Sala de Conferencias "Rubén Mayorga Montoya"; **LIMA.-** Timarchi Melendez José Fernando, Cortez Vargas Teddy Edgardo, Loayza Garate María de Lourdes, Miranda Orrillo Oscar Hernán, Solano Ocola Marisol, Berru Marreros Marlene, García Villena José Luis, Cavero Velaochaga Mario Armando, Angulo Arana Pedro Miguel, Barron Cerna Mario Concepción, Ocrospoma Sánchez Faustino, Huamán García Isabel Cristina, Castañeda Segovia Mateo Grimaldo, De la Cruz Aguilar Juan Héctor, García Cano Tony Washington, Flores Dávila María Lourdes, Zárate Rivera Héctor Raúl, Gutiérrez Solis Nelly Irma, Rojas Crisóstomo Esther, Paredes Cáceres Leoncio Miguel, Chalco Cornejo Arturo, Sotomayor García Ruth Adriana, Del Pozo Castro Jacqueline, Díaz Pérez Jorge Alex, Bustinza y Cortegana Abadesa, Heredia Vilchez Isabel Brígida, Alpiste la Rosa Luciano, Narro Salazar Miguel Héctor, Calderón Boy Ana María, Peña Tavera Fabiola Janet, Peralta Ramírez María del Pilar, Pinto Zavalaga Judith Verónica, Meza Peña Juana Gladys, Sánchez Fuentes Rebeca del Rosario, Zevallos Palomino Oscar Anibal, Sotomayor Jara César Augusto, Ibero Hidalgo Eliana, Coronado López Gina Liliana, Cortez Pineda Jorge Luis, Arellano Martínez Luis Guillermo, Minaya Basilio Carlos, Bastidas Gavilán Víctor Raúl, Bellido Salcedo Damaso Samuel, Pérez Otiniano Walter Edmundo, Del Río Cardenas Pedro Alfredo, Ortiz Zavaleta Giuliana, Santillan Aguilar José Carlos, Miranda Tarazona Dora Lourdes, Falla Segura Iris del Carmen; **SANTA ANITA.-** Astocondor Fuertes Alindor Sanelly, Pérez

Vargas Zulema Georgina, Cáceres Alejos Carlos Gustavo; **CALLAO.-** Espinoza Mallqui Luis Mauricio, Navarro Murguetyio Viviana Lauriza Ana, Olivos Avila Aldo Francisco, Soriano Salazar Emma Mariluz, Chillitupa Concha Edith, Ruiz Gonzales Darly Mariel; **CONO NORTE.-** Crisostomo Salvatierra Oscar Alfredo, Flores Salazar Teodosio, Salvador Neyra Teófilo Armando, Arbieta Cortez Wilfredo, Solari Oliva Santiago, Ganoza Zúñiga Manuel Enrique.

Artículo Segundo.- Autorizar a los señores Fiscales Superiores Decanos de los Distritos Judiciales de Lima, Callao, Cono Norte y Sede Descentralizada de Santa Anita, a disponer la atención de los requerimientos que se presenten en los despachos de los Fiscales asistentes al presente evento.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución a los Fiscales Superiores Decanos de los Distritos Judiciales de Lima, Callao, Cono Norte y Descentralizada de Santa Anita, al Instituto de Investigaciones del Ministerio Público para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

15987

Autorizan participación de magistrados en el Curso - Taller "Redacción General y Jurídica", a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 029-2001-MP-FN

Lima, 10 de enero de 2001

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, a través del Cuadro Anual de Cursos elaborado por el Instituto de Investigaciones del Ministerio Público, se propone la realización del Curso - Taller: "REDACCIÓN GENERAL Y JURÍDICA", dirigido al Personal Administrativo y Asistentes de la Función Fiscal del Distrito Judicial de Lima, a llevarse a cabo del 15 al 23 de enero del año 2001, en el horario de las 3.00 a 5.00 p.m., en la Sala de Conferencias "Rubén Mayorga Montoya", de la Sede Central del Ministerio Público, y estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la realización del Curso - Taller "REDACCIÓN GENERAL Y JURÍDICA", dirigido al Personal Administrativo y Asistentes de la Función Fiscal del Distrito Judicial de Lima, a llevarse a cabo del 15 al 23 de enero del año 2001, en el horario de 3.00 a 5.00 p.m., en la Sala de Conferencias "Rubén Mayorga Montoya" del Ministerio Público.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR la participación del Personal Administrativo y Asistentes de la Función Fiscal del Distrito Judicial de Lima, que a continuación se detalla: Aguilar López Felipe, Alarcón Alvizuri Manuel Antonio, Angulo Ríos Gabriela Milagros, Aspajo Villacrez Teresa del Rocío, Briceño Portilla Victoria Milagritos, Caballero Deza Gisella Olenka, Campos Pomalazo Tomasa Anita, Candamo Reyes María del Carmen, Cano Cier Javier, Carrión Velásquez Nancy, Castañeda Barrios Carlos Dante, Cavero Malaver Estrella del Rosario, Chuquillanqui Chuy Rosario del Pilar, Chuy Rivera Merlina Misly, Cotería Chávez Evetti Rosi, Cubillas Olea Mirtha Gladys, Dávila Bácon María Eugenia, De Almeida Sánchez Ana Sofía, Diestra Díaz Teonila Claudia, Flores Mego Raffael Leonardo, Grande Arroyo Dora Verónica, Gutiérrez Gómez Rómulo Omar, Juro Montesinos Nilda Gladys, López Arias Milton Gustavo, Lucana Mori Susali,

Luque Pachas Katherine Ysaela, Madge Longobardi Ricardo Ray, Martínez Urquiza Noe Gonzalo, Merino Alama Richard, Morocho Barreto Yenny Vicky, Obregón Cerda Teófila, Olivera Gómez Iris Maximiliana, Oliveros Quiñones Víctor Julián, Pérez Fernández Nalda Esperanza, Padilla Salazar José Luis, Paredes Argandoña Ricardo Alejandro, Pickmann Flores Ninoska, Queso Ancco Lourdes Leonarda, Quitoran Beccher Delfín Carlos y Ramos Chávez Luisa Cecilia.

Artículo Tercero.- Al término del evento los participantes deberán remitir un informe al Instituto de Investigaciones del Ministerio Público en el plazo de 7 días hábiles posteriores a la culminación del evento, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Gerencia General, a la Gerencia Central de Personal y a la Gerencia Técnica del Instituto de Investigaciones del Ministerio Público para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

15988

Aceptan renuncia de magistrado provisional de la Quinta Fiscalía Provincial en lo Civil de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 030-2001-MP-FN

Lima, 10 de enero de 2001

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, estando a la renuncia presentada por el doctor Luis Alberto Verano Bao, Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Quinta Fiscalía Provincial en lo Civil de Lima, nombrado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N°176-96-MP-FN, del 22 de febrero de 1996.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Luis Alberto Verano Bao, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Quinta Fiscalía Provincial en lo Civil de Lima.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima, Gerencia Central de Personal del Ministerio Público, Oficina de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado; para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

15989

S B S

Autorizan a Financiera CMR la apertura de oficinas especiales en el Cercado de Lima y el distrito de Miraflores, provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 924-2000

Lima, 20 de diciembre de 2000

LA SUPERINTENDENTE ADJUNTA DE BANCA

VISTA:

La comunicación presentada por Financiera CMR, mediante la cual informan la apertura de dos Oficinas Especiales, que se detallan en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Circular N° B-1996-97 establece como requisito único para autorizar la apertura de oficinas de las empresas del sistema financiero clasificadas en categorías de riesgo A o B, la previa comunicación de tal apertura a esta Superintendencia;

Que, Financiera CMR se encuentra clasificada en la categoría de riesgo "B" por las clasificadoras Class & Asociados y Apoyo & Asociados Internacionales;

Estando a lo informado por el Intendente de Instituciones Financieras "D" mediante Informe N° DESF- "D" - 133 -OT-2000; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, y la Circular N° B-1996-97; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 003-98;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Financiera CMR la apertura de las siguientes Oficinas Especiales:

. Jirón de la Unión N° 630, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

. Avenida Larco N° 747, Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente Adjunta de Banca

15918

Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Profinanzas S.A.A. el traslado de oficina especial ubicada en la provincia de Tarma, departamento de Junín

RESOLUCIÓN SBS N° 945-2000

Lima, 29 de diciembre de 2000

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Profinanzas S.A.A. para que se le autorice el traslado de su Oficina Especial Tarma ubicada en la calle 2 de Mayo N° 617, del distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín; hacia la calle Lima N°s. 497 - 499 esquina con la calle Huaraz N°s. 409 - 419, de la misma localidad; y,

CONSIDERANDO:

Que las razones expuestas por la empresa recurrente justifican el traslado solicitado, habiéndose cumplido con presentar la documentación pertinente de acuerdo con la Circular SBS N° CR-060-97;

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero - Instituciones Financieras "E" mediante el Informe N° DESF "E"-178-2000/OT; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32° de la Ley N° 26702 -Ley General del Sistema Financiero y del

Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por el literal c) del Artículo 1º de la Resolución SBS N° 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Profinanzas S.A.A., el traslado de su Oficina Especial Tarma ubicada en la calle 2 de Mayo N° 617, del distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín; hacia la calle Lima N°s. 497 - 499 esquina con la calle Huaraz N°s. 409 - 419, de la misma localidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente Adjunto de Banca

15916

Emiten opinión favorable para que el Banco de Crédito del Perú realice emisión de bonos corporativos

RESOLUCIÓN SBS N° 002-2001

Lima, 4 de enero del 2001

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú, para que se le autorice la emisión de Bonos Corporativos a través de un programa de emisión denominado "Primera Emisión del Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda del Banco de Crédito del Perú", hasta por la suma de S/. 60 000 000,00 (sesenta millones y 00/100 de nuevos soles); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, en adelante la Ley General, en su Artículo 234º, faculta a las empresas a emitir los instrumentos financieros a que se refiere la Ley de Mercado de Valores, y aquellos que la Superintendencia autorice mediante norma de carácter general;

Que, el Artículo 232º de la Ley General establece que en la emisión de instrumentos financieros, que tengan la condición de valores mobiliarios y se emitan por oferta pública, la CONASEV procederá a inscribirlos en el Registro Público del Mercado de Valores, previa opinión favorable expedida por Resolución de esta Superintendencia y de la documentación precisada en el Artículo 18º de la Ley del Mercado de Valores;

Que, en la Junta General de Accionistas del Banco de Crédito del Perú, celebrada el 24 de marzo de 2000, se aprobó la Emisión de Instrumentos Representativos de Deuda por la cantidad de US\$ 200 000 000,00, en moneda extranjera y/o moneda nacional sujeta al índice de reajuste VAC fijado por el Banco Central de Reserva o a cualquier otro índice, en uno o en varios programas de emisión. Asimismo, la mencionada Junta General facultó al Directorio y/o al Comité Ejecutivo del Banco, de manera expresa y en la forma más amplia que permitan las leyes aplicables y el Estatuto Social, para que determinen los términos, características y condiciones de las emisiones que se efectúen dentro del marco del Programa de Emisión de Instrumentos Representativos de Deuda antes mencionado;

Que, en la sesión de Directorio celebrada el 30 de noviembre de 2000, se aprobó el Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda a ser emitidos por el Banco de Crédito del Perú, hasta por un monto total de US\$ 200 000 000,00 (doscientos millones y 00/100 de

dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional;

Que, en sesión del Comité Ejecutivo celebrada el 14 de diciembre de 2000, se aprobó la "Primera Emisión del Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda del Banco de Crédito del Perú", hasta por un monto total en circulación de hasta S/. 60 000 000,00 (sesenta millones y 00/100 de nuevos soles);

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "A" y por el Departamento Legal a través de los Informes N° DESF "A" 189-OT-00 y N° 1247-2000-LEG, respectivamente; y, con la opinión favorable de las Superintendencias Adjuntas de Banca y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Opinar favorablemente para que el Banco de Crédito del Perú realice la emisión de Bonos Corporativos a través del programa de emisión denominado "Primera Emisión del Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda del Banco de Crédito del Perú", hasta por la suma de S/. 60 000 000,00 (sesenta millones y 00/100 de nuevos soles), debiéndose adecuar a la Ley del Mercado de Valores.

Artículo Segundo.- El texto de la presente Resolución deberá insertarse en la Escritura Pública correspondiente para su posterior inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CORTAVARRIA CHECKLEY
Superintendente de Banca y Seguros

15876

CONTADURÍA PÚBLICA DE LA NACIÓN

Aprueban Tablas de Factores de Actualización a utilizarse en el Ajuste Integral de Estados Financieros por efectos de la inflación

RESOLUCIÓN DE CONTADURÍA
N° 138-2001-EF/93.01

Lima, 5 de enero del 2001

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra en plena vigencia el Ajuste por Inflación establecido en las Resoluciones N°s. 02 y 03 del Consejo Normativo de Contabilidad, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia N° 006-95-EF/93.01 del indicado Consejo;

Que, en el inciso c) del Artículo 1º del Decreto Legislativo N° 797 - Normas de Ajuste por Inflación del Balance General con incidencia tributaria, señala que el factor de reexpresión o actualización a utilizar será el que resulte de dividir el índice de corrección de la fecha de reexpresión entre el correspondiente a la fecha de origen o en su caso, el índice de la reexpresión anterior; y que el índice de corrección será el Índice de Precios al por Mayor a Nivel Nacional (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 326-2000-INEI de fecha 31 de diciembre del año 2000, el INEI aprobó la publicación del Índice de Precios Promedio Mensual al

Por Mayor a Nivel Nacional que contiene la serie de índices correspondientes a la anterior Base: 1990 = 100,0, así como la serie empalmada de la nueva Base: 1994 = 100,0, correspondientes a los años 1999 y 2000, así como la publicación de la variación mensual y acumulada del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, la Contaduría Pública de la Nación ha elaborado las Tablas de Factores de Actualización a utilizarse en el Ajuste Integral en los Estados Financieros por efectos de la Inflación según Resolución N° 02 del Consejo Normativo de Contabilidad, utilizando el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, es necesario aprobar las Tablas de Factores de Actualización indicadas en el considerando anterior, a fin de facilitar el ajuste por inflación al cierre del ejercicio del año 2000;

Estando a lo propuesto por las Direcciones Generales de Investigación de la Contabilidad y de Contabilidad del

Sector Privado, con la aprobación de la Alta Dirección y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 2° y 7° de la Ley N° 24680;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Tablas de Factores de Actualización para el Ajuste Integral de los Estados Financieros, de enero de 1979 a diciembre de 1989, y de los años 1990 al 2000, según anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Derogar las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMIREZ
Contador General de la Nación

ANEXO N° 1

TABLAS DE FACTORES DE ACTUALIZACION A UTILIZARSE EN EL AJUSTE INTEGRAL EN LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EFECTOS DE LA INFLACION SEGÚN RESOLUCION N° 2 DEL CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD

Tabla N° 1 : Para el Ajuste Inicial 1979 - 1989

MES/AÑO	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
ENERO	81933,681	51549,813	31786,919	20381,137	11892,506	5091,723	2206,663	921,107	661,978	364,796	11,222
FEBRERO	78491,840	49693,651	30027,245	19690,771	11101,722	4746,801	2010,474	882,367	635,351	323,734	9,085
MARZO	75013,318	48195,475	28915,348	18858,412	10392,065	4464,441	1801,902	856,473	613,638	262,618	7,918
ABRIL	72581,936	46937,621	27776,542	18305,359	9525,816	4199,795	1652,759	842,780	584,638	219,806	6,311
MAYO	70346,189	45569,892	26496,417	17564,004	8897,959	3937,939	1446,370	827,089	560,437	207,981	4,836
JUNIO	68577,475	44447,187	25930,529	16873,433	8225,102	3619,806	1293,211	810,501	547,970	200,040	3,977
JULIO	64539,887	43512,942	25310,149	16217,724	7513,966	3349,312	1159,303	780,608	524,068	164,452	3,446
AGOSTO	61735,912	41555,504	24234,732	15599,224	6857,257	3140,393	1038,276	771,052	503,288	133,343	2,850
SEPTIEMBRE	59262,915	39583,339	23671,527	15019,892	6316,564	3012,485	1011,244	748,191	481,722	47,554	2,143
OCTUBRE	57619,360	37666,220	22593,521	14108,212	5954,990	2872,584	994,354	714,574	458,893	37,112	1,722
NOVIEMBRE	55230,535	36311,576	21751,537	13613,942	5725,193	2706,411	968,428	702,272	426,326	30,707	1,340
DICIEMBRE	53540,066	34989,188	21066,004	12826,276	5422,871	2514,999	944,166	687,764	398,961	20,179	1,000
PROMEDIO	65375,687	42705,712	25403,998	16252,532	7625,979	3464,668	1264,854	789,065	520,921	71,569	2,742

Tabla N° 2 : Para el Ajuste Final 1990 - 2000

MES/AÑO	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	F.A. Total 1998
ENERO	54,722	1,725	1,477	1,303	1,099	1,075	1,101	1,046	1,051	1,053	1,038	N.I. Dic.98 = 141,759095
FEBRERO	46,241	1,643	1,459	1,269	1,094	1,062	1,086	1,046	1,042	1,041	1,034	= 133,143337 = 1,065
MARZO	36,502	1,596	1,410	1,225	1,083	1,050	1,080	1,045	1,030	1,035	1,030	N.I. Dic.97 = 133,143337
ABRIL	26,593	1,551	1,375	1,176	1,072	1,039	1,074	1,042	1,026	1,029	1,025	F.A. Total 1999
MAYO	19,321	1,404	1,306	1,138	1,069	1,033	1,064	1,031	1,023	1,027	1,024	N.I. Dic.99 = 149,527812
JUNIO	12,854	1,292	1,274	1,117	1,062	1,029	1,054	1,024	1,020	1,026	1,022	= 149,527812 = 1,055
JULIO	7,296	1,230	1,237	1,098	1,051	1,028	1,044	1,021	1,012	1,020	1,016	N.I. Dic.98 = 141,759095
AGOSTO	1,682	1,182	1,189	1,075	1,023	1,021	1,036	1,019	1,006	1,019	1,016	F.A. Total 2000
SEPTIEMBRE	1,245	1,154	1,153	1,049	1,007	1,016	1,027	1,016	1,002	1,014	1,009	N.I. Dic.2000 = 155,265783
OCTUBRE	1,176	1,099	1,075	1,028	1,006	1,010	1,015	1,012	1,001	1,009	1,005	= 155,265783 = 1,038
NOVIEMBRE	1,121	1,032	1,027	1,011	1,003	1,003	1,005	1,004	1,000	1,004	1,001	N.I. Dic.99 = 149,527812
DICIEMBRE	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	
PROMEDIO	2,660	1,283	1,228	1,116	1,046	1,030	1,048	1,025	1,018	1,023	1,018	
ANUAL	66,340	1,960	1,505	1,341	1,105	1,088	1,114	1,050	1,065	1,055	1,038	

FUENTE : INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA
ELABORACION : CONTADURIA PUBLICA DE LA NACION

15886

INDECOPI

Aprueban el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del INDECOPI para el ejercicio 2001

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL N° 001-2000-INDECOPI/GE

Lima, 29 de diciembre de 2000

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Ley N° 26850 establece que las

entidades del Sector Público deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones que prevea el tipo de bienes y servicios que requerirá durante el ejercicio presupuestal, así como el monto del presupuesto requerido;

Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del referido Artículo 7°, dicho Plan Anual debe ser aprobado por la máxima autoridad administrativa de la entidad;

En uso de las facultades que confiere el inciso d) del Artículo 42° del Decreto Ley N° 25868, y el Artículo 2° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 039-98-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Defen-

sa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI correspondiente al ejercicio 2001, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que el Plan Anual al que se refiere el artículo anterior se ponga a disposición del público en la Jefatura de Logística y Control Patrimonial del INDECOPI, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 26850, aprobado por Decreto Supremo N° 039-98-PCM.

Regístrese y archívese

FERNANDO ARRUNÁTEGUI MARTÍNEZ
Gerente General

15967

OSIPTEL

Aprueban contrato de interconexión de redes de servicio público de comunicaciones personales y de telefonía fija local y portador de larga distancia, suscrito por Tim Perú S.A.C. y AT&T Perú S.A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 002-2001-GG/OSIPTEL

Lima, 9 de enero de 2001

VISTOS (i) el contrato de interconexión suscrito por Tim Perú S.A.C. (en adelante "Tim") y AT&T Perú S.A. (en adelante "AT&T") con fecha 23 de octubre de 2000, mediante el cual se establece la interconexión de la red del servicio público de comunicaciones personales (PCS) de Tim con la red de los servicios de telefonía fija local y portador de larga distancia nacional e internacional de AT&T y (ii) la comunicación conjunta de Tim y AT&T recibida con fecha 5 de enero de 2001 mediante la cual ponen en conocimiento de este organismo las modificaciones realizadas a su contrato de interconexión suscrito;

CONSIDERANDO:

Que por aplicación del Artículo 7° de la Ley de Telecomunicaciones y del Artículo 106° del Reglamento General de la Ley, la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí es de interés público y social, y por tanto, es obligatoria, calificándose la interconexión como una condición esencial de la concesión;

Que el Artículo 5° del Reglamento de Interconexión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-98-CD/OSIPTEL, establece que la obligatoriedad de la interconexión constituye condición esencial de la concesión de los servicios portadores o finales, de tal suerte que los concesionarios no podrán negar la interconexión a otros operadores, siempre que estos últimos cumplan con las condiciones necesarias para dicho efecto y cuenten con la capacidad técnica apropiada;

Que el ordenamiento jurídico peruano ha establecido un sistema de negociación supervisada para acordar la relación de interconexión, mediante el cual se faculta a las empresas involucradas a negociar directamente las reglas de su interconexión, debiendo someter el acuerdo final a la aprobación de OSIPTEL;

Que el Artículo 110° del Reglamento General -modificado por Decreto Supremo N° 002-99-MTC- y el Artículo 36° del Reglamento de Interconexión establecen que producido el acuerdo, las partes suscribirán el contrato de interconexión y cualquiera de ellas lo presentará a OSIPTEL para su pronunciamiento, en el cual esta institución

debe expresar su conformidad o formular las disposiciones técnicas que serán obligatoriamente incorporadas al contrato;

Que en cumplimiento de lo establecido en el considerando anterior, mediante comunicación recibida con fecha 23 de octubre de 2000, Tim y AT&T remitieron de forma conjunta a OSIPTEL el contrato de interconexión suscrito en la misma fecha, mediante el cual se establece la interconexión de la red del servicio público de comunicaciones personales (PCS) de Tim con la red de los servicios de telefonía fija local y portador de larga distancia nacional e internacional de AT&T;

Que asimismo, mediante comunicación conjunta recibida con fecha 5 de enero de 2001, Tim y AT&T ponen en conocimiento de OSIPTEL las modificaciones realizadas al contrato de interconexión suscrito;

Que efectuada la evaluación de los aspectos legales, técnicos y económicos del contrato de interconexión y las modificaciones realizadas al mismo, se advierte que este instrumento contractual se adecua a la normativa vigente en materia de interconexión;

Que sin perjuicio de lo antes señalado, esta Gerencia General considera que (i) de conformidad con lo establecido por las partes en el numeral 7 del literal A del Anexo II del contrato de interconexión, los cargos de interconexión y su modo de tasación se ajustarán automáticamente a lo dispuesto por OSIPTEL mediante las Resoluciones N° 061-2000-CD/OSIPTEL y N° 062-2000-CD/OSIPTEL, y a la Resolución N° 063-2000-CD/OSIPTEL, a su fecha de entrada en vigencia; y de ser el caso, a las mejores condiciones que cualquiera de las partes pueda acordar con otros operadores de servicios públicos de telecomunicaciones, y; (ii) las partes ajustarán los términos de su contrato de interconexión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del literal A del Anexo II del mismo, a las disposiciones regulatorias relativas al sistema de fijación de tarifas aprobadas por la Resolución N° 063-2000-CD/OSIPTEL, a su fecha de entrada en vigencia;

Que en consecuencia, corresponde que esta Gerencia General proceda a disponer la aprobación del referido contrato de interconexión y las modificaciones comunicadas con fecha 5 de enero de 2001;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del Reglamento de Interconexión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el contrato de interconexión suscrito por Tim Perú S.A.C. y AT&T Perú S.A. con fecha 23 de octubre de 2000 y las modificaciones comunicadas con fecha 5 de enero de 2001, mediante el cual se establece la interconexión de la red del servicio público de comunicaciones personales (PCS) de Tim Perú S.A.C. con la red de los servicios de telefonía fija local y portador de larga distancia nacional e internacional de AT&T Perú S.A., de conformidad y en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los términos de la presente relación de interconexión se adecuarán a lo dispuesto por las Resoluciones N° 061-2000-CD/OSIPTEL y N° 062-2000-CD/OSIPTEL, y a la Resolución N° 063-2000-CD/OSIPTEL, a su fecha de entrada en vigencia, así como a otras resoluciones que sobre la materia dicte OSIPTEL.

Artículo 3°.- La relación de interconexión entrará en vigor desde el momento de la vigencia de la presente resolución.

Artículo 4°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FERNANDO HERNANDEZ
Gerente General (e)

15885

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Rectifican el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la municipalidad, en lo relativo a los procedimientos N°s. 40 y 104

ORDENANZA N° 020-2000-C/MC

Comas, 27 de setiembre de 2000

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE COMAS

EL CONCEJO DISTRITAL DE COMAS,
EN SESION ORDINARIA DE CONCEJO
DE LA FECHA; Y,

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha, se dio cuenta del Informe N° 54-2000-SGC/MC de la Secretaría General de Concejo, referente a Corrección y Aclaración de la Ordenanza N° 14-2000-C/MC que aprueba el Texto Unico de Procedimientos Administrativos para el año 2000 de la Municipalidad Distrital de Comas;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 14-2000-C/MC, de fecha 21 de junio del 2000, se aprobó el Texto Unico Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Distrital de Comas para el año dos mil, habiéndose publicado la citada disposición por ante el Diario Oficial El Peruano el 28 del mes y año ya citados;

Que, en la publicación de la Ordenanza antes citada se consignó erróneamente, en el procedimiento 40, en lo que respecta a la Autoridad que aprueba el trámite, al Jefe de Comercialización y Defensa al Consumidor, cuando lo correcto era consignar, al Jefe de Sanidad y Saneamiento Ambiental, conforme al Texto aprobado;

Que, asimismo es conveniente, que el Procedimiento N° 104 de la citada Ordenanza, se aclare en cuanto a los recursos impugnativos contra las Resoluciones de Concejo, que éstos están referidos a los Acuerdos de la citada instancia;

Que, conforme al Inc. g) del Artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Edicto N° 004-99-C/MC, es función de la División de Sanidad y Saneamiento Ambiental, expedir certificado de Sanidad;

Que, a efectos de absolver la publicación errónea y la aclaración, citadas en el considerando precedente, por Informe N° 54-2000-SGC/MC, la Secretaría General de Concejo recomienda que en aplicación de la Ley N° 26889 debe emitirse la correspondiente norma de rango equivalente o superior al de la que debe rectificarse;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, el Pleno del Concejo aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Apruébese, rectificar la Publicación de la Ordenanza N° 14-2000-C/MC, que aprueba el TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS, para el año 2000, en los siguientes términos:

PROCEDIMIENTO N° 40

Autoridad que
aprueba el trámite: JEFE DE SANIDAD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL.

PROCEDIMIENTO N° 104

Denominación del
Procedimiento : ATENCION A RECURSOS IMPUGNATIVOS CONTRA RESOLUCIONES DIRECTORALES, DE ALCALDIA O DE CONCEJO (ACUERDOS)

Artículo Segundo.- La Rectificación que por la presente se aprueba es de cumplimiento estricto en todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de Comas.

Artículo Tercero.- Dispensar de la lectura del Acta, para el cumplimiento de la presente Ordenanza y el trámite que le corresponda.

POR TANTO:

Mando que se:

Registre, comunique, publique y cumpla.

ARNULFO MEDINA CRUCES
Alcalde

15924

Amplían alcance de ordenanzas que establecieron beneficios de regularización tributaria a favor de contribuyentes con predios ubicados en asentamientos humanos y urbanizaciones populares del distrito

ORDENANZA N° 021-2000-C/MC

Comas, 20 de octubre de 2000

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE COMAS

EL CONCEJO DISTRITAL DE COMAS
EN SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO
DE LA FECHA Y,

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha el Expediente N° 448-2000-OZ-N° 04-MC y el Informe N° 58-2000-SGC/MC, respecto a la incorporación de los Asentamientos Humanos y Urbanizaciones Populares en general del distrito de Comas a los beneficios establecidos en las Ordenanzas N° 028-99-C/MC, y N° 08-2000-C/MC, así como a las prórrogas de dichas disposiciones;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 028-99-C/MC, de fecha 19 de noviembre de 1999, se estableció el beneficio de regularización tributaria, respecto al Impuesto Predial y a los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, para todos los contribuyentes que tengan su predio en Asentamientos Humanos o en Urbanizaciones Populares consignados en el Anexo 01 de la citada Ordenanza;

Que, la Ordenanza citada fue prorrogada por las Ordenanzas N° 01, N° 07, N° 12 y N° 17, del presente año, hasta el 30 de setiembre del 2000;

Que, por Ordenanza N° 08-2000-C/MC, se otorgó el beneficio de pagar tres nuevos soles mensuales por concepto de arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Relleno Sanitario para el año 2000 a todos los predios ubicados en Asentamientos Humanos y Urbanizaciones Populares del distrito de Comas, siempre y cuando se hayan acogido a la Regularización Tributaria establecida en la Ordenanza N° 028-99-C/MC;

Que, la Ordenanza N° 28-99-C/MC, así como las que han prorrogado su vigencia, para el beneficio de regularización tributaria, solamente ha considerado a los

Asentamientos Humanos y Urbanizaciones Populares consignados en el Anexo N° 01 de la referida Ordenanza, mas no así a otros similares, nuevos o en regularización;

Que, existiendo diversos Asentamientos Humanos y Urbanizaciones Populares nuevos o que se encuentran en procesos de reconocimiento y/o regularización, que no han sido considerados en el referido anexo y que como el de visto están solicitando acogerse a los beneficios establecidos en las Ordenanzas N° 028-99-C/MC y N° 08-2000-C/MC, en concordancia con la política tributaria de la Actual Gestión Municipal, es conveniente y necesario otorgar a todos los Asentamientos Humanos y Urbanizaciones Populares en general, un mayor término para que el contribuyente formalice la situación de su predio, y aporte el mínimo correspondiente al servicio de limpieza pública, parques y jardines y relleno sanitario, que permanentemente brinda la Municipalidad Distrital de Comas;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 23853, el Pleno del Concejo, por Unanimidad aprueba la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Prorrogar las vigencias de las Ordenanzas N° 028-99-C/MC de fecha 19 de noviembre de 1999, y N° 08-2000-C/MC de fecha 1 de abril del 2000, hasta el 31 de diciembre del 2000.

Artículo Segundo.- Ampliar a todos los Asentamientos Humanos y Urbanizaciones Populares del distrito de Comas, los beneficios de regularización tributaria y de pago de arbitrios de limpieza pública, Parques, Jardines y relleno sanitario, establecidos en las Ordenanzas que por el Artículo Primero de la presente, se prorroga su vigencia, conforme a las prescripciones que las citadas disponen.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria y Oficinas Municipales Zonales, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Imagen Municipal, la publicidad y difusión de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Dispensar del trámite de la lectura del Acta, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ARNULFO MEDINA CRUCES
Alcalde

15912

Aprueban ordenanza que regula la extinción de deudas tributarias por arbitrios correspondientes a los años 1996 a 1999, mediante la prestación de servicios

ORDENANZA N° 022-2000-C/MC

Comas, 20 de octubre de 2000

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE COMAS

EL CONCEJO DISTRITAL DE COMAS
EN SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO
DE LA FECHA Y,

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha el Proyecto de Ordenanza de Canje de Deuda de Arbitrios por trabajo o prestación de Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 10° Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 23853, "Las Municipalidades son competentes para administrar sus bienes y rentas, del mismo modo que acorde con el Inc. 4) del artículo en mención, corresponde a las Municipalidades crear, modificar, suprimir o exonerar sus contribuciones, arbitrios y derechos conforme a Ley;

Que, igualmente la Norma IV del T.U.O., el Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF, dispone que los gobiernos Locales, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, mediante Ordenanzas;

Que, igualmente, el Inc. d) del Artículo 32° de la norma antes citada dispone que el pago de la deuda tributaria puede efectivizarse mediante otros medios, que la Ley señale;

Que, en armonía con las disposiciones antes citadas, el Concejo Municipal considera aprobar, el procedimiento necesario para que los contribuyentes afectos al pago de tributos municipales, puedan hacer efectivas sus obligaciones mediante la prestación de servicios que sean cuantificables y con valor real en el mercado, necesarios y previstos en el presupuesto aprobado por la Municipalidad, para lo cual es viable y urgente aprobar la Ordenanza que permite efectivizar lo antes citado;

De conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario y los Artículos 2°, 109° y 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853 el pleno del Concejo, por UNANIMIDAD aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Facultar a la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Comas para que mediante convenio acepte servicios como medio de pago, por las deudas de Arbitrios Municipales 1996 a 1999, en labores que estén comprendidas dentro del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones o del Plan de Acción de la Municipalidad.

Artículo Segundo.- Los beneficios que se establece en la presente Ordenanza, se sujetará a los siguientes:

1. Canje de deuda por prestación de servicios hasta el 100% para el caso de predios cuya base imponible del autoavalúo no supere las 5 Unidades Impositivas Tributarias.

2. Canje de deuda por prestación de servicios hasta el 50% para el caso de predios cuya base imponible de autoavalúo no supere las 10 Unidades Impositivas Tributarias.

Artículo Tercero.- El beneficio señalado en el artículo anterior será únicamente para los propietarios de los predios destinados para casa-habitación y con uso parcial para establecimiento de comercio de giro menor, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 06-99-C/MC.

Artículo Cuarto.- No están comprendidos dentro de este beneficio los predios destinados exclusivamente a Industria, Comercio o Servicios.

Artículo Quinto.- Constituye requisito para acogerse al beneficio otorgado por la presente Ordenanza acreditar el desestimiento de cualquier recurso de reclamación o impugnación que hubiese sido interpuesto.

Artículo Sexto.- FACULTAR al señor Alcalde para que apruebe, mediante Decreto, las disposiciones reglamentarias que se requieran, para el cumplimiento de la presente Ordenanza, dando cuenta al Concejo.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

Artículo Octavo.- Dispensar de la Lectura del Acta para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ARNULFO MEDINA CRUCES
Alcalde

15913

Exoneran del pago de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines a representantes de los Consejos de Gobierno y Desarrollo Zonal

ORDENANZA N° 25-2000-C/MC

Comas, 3 de noviembre de 2000

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE COMAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE COMAS
EN SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO
DE LA FECHA Y;

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha el Dictamen sobre la Moción de Exoneración de Pago de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Relleno, a los representantes de los Consejos de Gobiernos Zonales;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe los incisos 3) y 4) del Artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, concordante con los Artículos 74° y 192° de la Constitución Política del Perú, se ha establecido que las Municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas; así como para crear, modificar, suprimir o exonerar sus contribuciones conforme a ley;

Que, por Ordenanza N° 018-99-C/MC de fecha 15 de julio de 1999, como una forma de Gobierno democrático con participación de los diversos sectores de la población del distrito de Comas mediante, se dispuso el establecimiento de los Consejos de Gobierno Zonal, cuyos directivos fueron elegidos mediante el voto universal, directo y secreto, y en su mayoría vienen ejerciendo sus funciones permanentemente, en beneficio a la Comunidad a la cual representan;

Que a efectos de que los representantes de los Consejos de Gobiernos Zonales puedan realizar sus funciones establecidas en la Ordenanza antes citada, teniéndose en consideración que por dicha labor no perciben retribución y/o apoyo alguno, es necesario y conveniente otorgarles un apoyo vía exoneración de pago de arbitrios que les permita absolver en parte los gastos de movilidad y otros que se generen en su labor directiva antes citada;

Que, por Ordenanzas N° 09-99-C/MC y N° 05-2000-C/MC de fechas 23 de marzo de 1999, y 1 de marzo del 2000, se ha establecido el Marco del régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Incluye Relleno Sanitario) Parques y Jardines Públicos para la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Comas, en el cual se ha establecido exoneraciones, que conforme a lo prescrito en el considerando que antecede es necesario ampliarlo, en beneficio de los directivos de los Consejos de Gobierno Zonal.

De conformidad con las disposiciones legales citadas, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 23853, el Pleno del Concejo por MAYORIA aprueba la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- EXONERAR, del pago del Arbitrio Municipal de Limpieza Pública (Incluido Relleno Sanitario), Parques y Jardines Públicos para la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Comas, establecidos por las Ordenanzas N° 09-99-C/MC y N° 05-2000-C/MC de fechas 23 de marzo de 1999 y 1 de marzo del 2000, respectivamente, a los Presidentes y Consejeros de los Consejos de Gobierno y Desarrollo Zonal, durante el período de su mandato, siempre y cuando acrediten plenamente el ejercicio efectivo de sus cargos.

Artículo Segundo.- La exoneración dispuesta en el artículo que antecede, será de aplicación para un solo inmueble propiedad del favorecido.

Artículo Tercero.- Aplicar la Exoneración que por la presente se aprueba a partir del año 1999, a favor de los Presidentes y Consejeros de los Consejos de los Gobiernos Zonales, que ejercen dicha función en forma efectiva desde el citado año.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Dispensar de la Lectura del Acta para la inmediata aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ARNULFO MEDINA CRUCES
Alcalde

15917

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Declaran nulidad parcial de licitación pública convocada para la adquisición de vehículos motorizados destinados al servicio de Serenazgo Municipal

RESOLUCIÓN N° 216-2001-09-DM/MSI

San Isidro, 10 de enero del 2001

EL DIRECTOR MUNICIPAL

VISTO:

El Recurso de Apelación interpuesto por la firma DIVEMOTOR S.A., contra el Acuerdo del Comité Especial de fecha 26 de diciembre del 2000, por el que se otorgó la Buena Pro de los Rubros N° 03 y N° 07 de la Licitación Pública N° 004-2000-CE/MSI, a la empresa Nissan Maquinarias S.A.; y el Acta del Comité Especial de la Municipalidad de San Isidro, de fecha 8 de enero del 2001 y la recomendación contenida en ésta; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 3 de enero del 2001, la postora DIVE-MOTOR S.A. interpuso Recurso de Apelación contra el Acuerdo del Comité Especial del 26 de diciembre último, por el que se otorgó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 004-2000-CE/MSI, Rubros N° 03 (Camiones de 3.5 a 4.0 Tn.) y N° 07 (Vehículo para transporte de personal con capacidad de 30 a 40 asientos), a la empresa Nissan Maquinarias S.A.;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 54° de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es competencia de este Despacho resolver los recursos impugnativos de Apelación que se interponen contra los Acuerdos del Comité Especial de la Municipalidad; por ser la Dirección Municipal la máxima autoridad administrativa de la entidad convocante;

Que, fluye de autos que el Comité Especial en su sesión de fecha 8 de enero del 2001 ha advertido un error involuntario en el Capítulo VI de las Bases de la Licitación Pública N° 004-2000-CE/MSI, sobre Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro, numeral 6.1 referido a los Criterios de Evaluación de Propuestas, consistente en que se ha invertido el orden de calificaciones de las propuestas, otorgándose a la Propuesta Técnica (Pti) un total de 60 puntos y a la Propuesta Económica (Pei) 40 puntos;

Que, según lo establecido por el Comité Especial, este error ha determinado que la calificación de las propuestas

de las empresas postoras se haya realizado conforme a dichos parámetros, no habiéndose advertido tal error ni en la etapa de Consultas ni en la de Observación a las Bases de la Licitación Pública;

Que, el Artículo 34° del Decreto Supremo N° 039-98-PCM, Reglamento de la Ley N° 26850 establece con meridiana claridad el procedimiento de asignación de puntajes para la obtención del costo total de la propuesta, lo que en estricto no se cumple con el Capítulo VI de las Bases de la Licitación Pública, al haberse asignado un puntaje mayor al permitido para la propuesta técnica e inferior a la propuesta económica; lo que altera la calificación de las propuestas de las empresas postoras;

Que, el Comité Especial en su Acta de vistos, ha recomendado a este Despacho que declare la nulidad parcial del proceso de selección hasta la etapa de Venta y Entrega de Bases, invocando la salvaguarda del legítimo interés y derecho de las empresas postoras a participar en un proceso de selección de acuerdo a ley, el que podría verse afectado;

Que, al haberse advertido este vicio que altera el resultado final de todos y cada uno de los rubros de la Licitación Pública, el mismo que se configura en el supuesto del Artículo 43° inciso b) del Decreto Supremo N° 02-94-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, este Despacho considera pertinente ejercer la facultad que el confiere el Artículo 127° del Reglamento de la Ley N° 26850 y declarar la nulidad parcial del proceso de selección hasta el momento en que se configura la causa de nulidad;

Que, en este orden de cosas y habiéndose establecido la nulidad parcial de la Licitación Pública N° 004-2000-CE/MSI, carece de objeto pronunciarse sobre el Recurso de Apelación presentado por la empresa postora DIVEMOTOR S.A., contra el Acuerdo del Comité Especial del 26 de diciembre del 2000;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 54° de la Ley N° 26850 y el Artículo 127° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 039-98-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la nulidad parcial de la Licitación Pública N° 004-2000-CE/MSI, Adquisición de Vehículos Motorizados para la implementación del Servicio de Serenazgo Municipal, hasta la etapa de Venta y Entrega de Bases, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución, retrotrayéndose los efectos del proceso hasta dicha etapa.

Artículo 2°.- DECLARAR que carece de objeto pronunciarse sobre el Recurso de Apelación interpuesto con fecha 3 de enero del 2001, por la postora DIVEMOTOR S.A. contra el Acuerdo del Comité Especial del 26 de diciembre último, por el que se otorgó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 004-2000-CE/MSI, Rubros N° 3 (Camiones de 3.5 a 4.0 Tn.) y N° 07 (Vehículo para transporte de personal con capacidad de 30 a 40 asientos), a la empresa Nissan Maquinarias S.A.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO la publicación del otorgamiento de la Buena Pro realizada en el Diario Oficial El Peruano el día 29 de diciembre del 2000.

Artículo 4°.- ENCARGAR al Comité Especial de la Municipalidad de San Isidro, designado por Resolución Directoral N° 1181-2000-DM/MSI, la continuación del proceso de selección desde la etapa indicada en el Artículo 1° de esta Resolución.

Artículo 5°.- ENCARGAR al Comité Especial la notificación de esta Resolución a las empresas postoras de la Licitación Pública N° 004-2000-CE/MSI.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CESAR BLONDET SABROSO
Director Municipal

15990

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Amplían vigencia de amnistía tributaria otorgada a favor de contribuyentes del distrito

ORDENANZA N° 001-2001/MDSMP

San Martín de Porres, 6 de enero de 2001

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 6 de enero del 2001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 034-2000-MDSMP de fecha 14 de diciembre del 2000, se concedió Amnistía Tributaria del 15 al 23 de diciembre del presente año; para aquellos contribuyentes que tengan obligaciones tributarias y no tributarias vencidas y pendientes de cumplimiento que se encuentren en cualquier estado de cobranza, a excepción de aquéllos que están con medida cautelar, por los periodos comprendidos entre los años 1995 al 2000;

Que, a fin de otorgar mayores facilidades a los contribuyentes se amplió el plazo para la cancelación de los tributos, mediante Ordenanza N° 036-2000/MDSMP;

Que, a la fecha existen múltiples solicitudes de los vecinos, en el sentido de que se amplíe el beneficio tributario, a fin de que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 23853 y con el voto UNANIME de los señores Regidores, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- AMPLIAR la vigencia de la AMNISTIA TRIBUTARIA contenida en la Ordenanza N° 034-2000-MDSMP hasta el 15 de enero del presente año.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección del SIAT y a la Unidad de Imagen Corporativa y Comunicación, la ejecución y difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y publique.

GLADYS UGAZ VERA
Alcaldesa

16005

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Aprueban régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, relleno sanitario y serenazgo

ORDENANZA N° 020-2000-MDSA

Santa Anita, 10 de diciembre del 2,000

POR CUANTO:

El Concejo en sesión de fecha 10 de diciembre del año 2000, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES, RELLENO SANITARIO Y SERENAZGO

Artículo Primero.- Establézcase en la jurisdicción del distrito de Santa Anita los Arbitrios por concepto de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Relleno Sanitario y Serenazgo, de periodicidad mensual, cuyo vencimiento de pago es trimestral.

Artículo Segundo.- Son deudores tributarios en calidad de contribuyentes o responsables, los propietarios o poseedores bajo cualquier título de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Santa Anita.

Artículo Tercero.- Los Propietarios de predios que están integrados por unidades independientes que se utilicen para diversos fines, deberán presentar una declaración Jurada de Autoavalúo de Independización señalando su uso.

Artículo Cuarto.- Las exoneraciones genéricas de tributos, otorgadas o que se otorguen, no comprenden los tributos a que se refiere la presente Ordenanza, salvo los inmuebles que le pertenecen a la misma Municipalidad.

Artículo Quinto.- En caso de que un mismo predio sea destinado a casa habitación y a otros usos que generan rentas y el conductor sea el mismo propietario, pagará los arbitrios del predio cuyo monto sea mayor. Esta disposición es aplicable a los predios cuyo valor de Autoavalúo no supere las 5 UIT en su conjunto.

Artículo Sexto.- El rendimiento de los Arbitrios establecidos por la presente norma, constituyen rentas de la Municipalidad de Santa Anita que serán destinados a financiar el servicio correspondiente.

Artículo Séptimo.- Establecer que el 4% de lo recaudado por la Municipalidad por concepto de arbitrios municipales, será destinado para financiar los gastos de gestión, mejoramiento de infraestructura y equipamiento de la administración tributaria de la Municipalidad.

Artículo Octavo.- El monto mensual del Arbitrio de Limpieza Pública, Parques y Jardines, se determina aplicando al valor del predio, determinado en la declaración jurada de Autoavalúo o determinado catastralmente, de las tasas establecidas en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Noveno.- El Arbitrio por Relleno Sanitario toma en consideración el costo total por servicio público de aplicación del Arbitrio de Serenazgo será el que resulte de aplicar las tasas del Anexo 02 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Décimo.- El monto y las condiciones de aplicación del Arbitrio de Serenazgo será el que resulte de aplicar las tasas del Anexo 02 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Décimo Primero.- El monto de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Relleno Sanitario y Serenazgo para el año 2001 para casa - habitación, comercios y servicios menores, será el mismo calculado para los arbitrios municipales de 2000, siempre que la declaración jurada del predio no haya sufrido modificaciones. Para los predios dedicados a usos diferentes al de casa - habitación y Comercio Menor, los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Relleno Sanitario y Serenazgo se calcularán porcentualmente en función al valor de la UIT vigente para el año 2001, de conformidad con lo estipulado en los Anexos correspondientes de la presente Ordenanza.

Para los predios cuya Declaración Jurada de Autoavalúo haya sufrido modificaciones, se realizará el cálculo de los arbitrios municipales de acuerdo a las tablas correspondientes a los Anexos de la presente Ordenanza.

Artículo Décimo Segundo.- El monto mensual máximo para los arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines, cuyo uso sea de casa - habitación, será el resultado de aplicar las tasas del Anexo 01 al valor de la Declaración Jurada de Autoavalúo como base imponible.

En caso de que el valor de los predios dedicados a cualquiera de los usos determinados en el Anexo 01 de la presente Ordenanza no supere en la Declaración Jurada

de Autoavalúo las 6 UIT, se aplicará la tarifa mínima para los arbitrios por Limpieza Pública y Parques y Jardines, tomando como base este monto.

Artículo Décimo Tercero.- El arbitrio de Serenazgo para los predios dedicados a los giros de taller de carpintería, confecciones, panaderías y otras cuyo valor en la Declaración Jurada de Autoavalúo se encuentren en la Categoría A (de 0 a 50,000) del sector industrial - artesanal, queda reajustado en el 0.30% de la UIT.

Artículo Décimo Cuarto.- Considérese una rebaja del 50% del Arbitrio de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Relleno Sanitario y de Serenazgo para los pensionistas y cesantes del sector público y privado, propietarios de un solo inmueble a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado en su integridad a vivienda de los mismos, y cuyo único ingreso esté constituido por la pensión que percibe. Se otorgará facilidades de pago para los indigentes, según sea el caso.

Artículo Décimo Quinto.- Fíjese en 0,029% de la UIT el monto por gastos administrativos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, para que mediante Decretos dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Déjense sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza se aplica a partir del 1 de enero del año 2001.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OSIRIS FELICIANO MUÑOZ
Alcalde

ANEXO N° 01

ARBITRIOS MUNICIPALES 2001

ACTIVIDAD Y/O USO	LIMPIEZA PÚBLICA	RELLENO SANITARIO	PARQUES Y JARDINES
	Tasa mensual sobre monto del Valor de Autoavalúo	15% del Monto de Limpieza Pública	Tasa mensual sobre monto del valor del Autoavalúo
Actividad Industrial, Comercios y Servicios Mayores, Entidades Bancarias y Financieras, Serviceríos y Grifos, Universidades	0,080%	15%	0,060%
Institutos Superiores	0,072%	15%	0,053%
Comercio y Servicios medianos, Empresas del Estado de Derecho Público y Privado, Organismos Descentralizados	0,050%	15%	0,030%
Industria Artesanal	0,035%	15%	0,020%
Comercio y Servicios Menores	0,015%	15%	0,015%
Comercios con áreas menores de 10 m ²	0,015%	15%	0,015%
1. Casa - Habitación en urbanizaciones	0,012%	15%	0,007%
2. Casa - Habitación en cooperativas de vivienda y asociaciones.	0,011%	15%	0,005%
3. Casa - Habitación en A.A.H.H. y Terrenos sin Construir	0,010%	15%	0,004%
Gobierno Central, Instituciones Públicas, Entidades Asistenciales Gratuitas, Organizaciones Clericales y Religiosas, Centros Escolares	0,015%	15%	0,010%

Nota: Para el caso de establecimientos que tengan Licencia Especial, se aplicará 30% adicional al Arbitrio de Limpieza Pública que resulte de aplicar las tasas respectivas.

ANEXO N° 02

ARBITRIOS DE SERENAZGO

CASA HABITACION : U.I.T. : S/. 3,000

Categoría	Tramo Autoavalúo	Urbanización Tasa % UIT	Coop. Asoc. Tasa % UIT	A.A.H.H. Tasa % UIT	T. S. C. Tasa % UIT
A	0 30,000	0,18	0,09	0,05	0,09
B	30,001 50,000	0,20	0,11	0,05	0,11
C	50,000 a más	0,23	0,14	0,05	0,14

T.S.C. : Terreno sin Construir

MERCADO MAYORISTA Y MINORISTA (POR PUESTO)

	Mayorista %	Productores %	Mercados Menores %
Tasa % UIT	22,73	0,68	0,14

GRIFOS - VENTA DE GAS-KEROSENE :

	Kerosene %	Venta de Gas %	Grifos %	Grifos Mayores %
Tasa % UIT	0,91	0,68	4,55	22,73

HOTEL - HOSTALES- PIMBALL - VENTA DE LICORES - RESTAURANT TURISTICO:

	Hotel Hostal %	Pimball %	Restaurant Turístico %	Venta de Licores %
Tasa % UIT	2,27	1,14	1,36	0,68

EMPRESAS FINANCIERAS - BANCOS - AFP :

	Bancos - Financieras %	AFP %
Tasa % UIT	22,73	22,73

COMERCIOS Y SERVICIOS

Categoría	Tramo Autoavalúo	Tasa % UIT
A	17,400	0,149
B	17,401 30,000	0,23
C	30,001 50,000	0,27
D	50,001 100,000	1,00
E	100,001 125,000	4,55
F	125,001 500,000	9,09
G	500,001 1 000,000	13,64
H	1 000,001 a más	22,73

Nota: Para el caso de establecimientos que tienen Licencia Especial, se aplicará la tasa 200% de la UIT.

INDUSTRIAS:

Categoría	Tramo Autoavalúo	Tasa % UIT
A	0 50,000	0,30
B	50,001 100,000	4,55
C	100,001 500,000	9,09
D	500,001 1 000,000	13,64
E	1 000,001 a más	22,73

CENTROS EDUCATIVOS, INSTITUTOS, UNIVERSIDADES:

Tramo Autoavalúo	Tasa % UIT
0 50,000	0,23
50,001 100,000	0,27
100,001 250,000	1,00
250,001 500,000	4,55
500,001 750,000	13,64
750,001 1'000,000	18,19
1,000,001 5,000,000	22,73
5,000,001 10,000,000	50,00
10,000,001 a más	100,00

15926

Otorgan amnistía tributaria para el pago de deudas por concepto de impuesto predial, tasa de licencia de funcionamiento y arbitrios por los años 1994 a 2000

ORDENANZA N° 001-2001-MDSA

Santa Anita, 6 de enero de 2001

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 6 de enero de 2001, los pedidos formulados por Contribuyentes del distrito de Santa Anita, según los Expedientes N°s. 0076-2001 y 0077-2001; y,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal teniendo en cuenta el requerimiento de los vecinos que aún no han cumplido con sus obligaciones tributarias y siendo política de esta Administración Municipal, brindar las facilidades al vecindario, ha visto por conveniente disponer Amnistía Tributaria hasta el 31 de enero de 2001;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 6 de enero de 2001, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 816 - Código Tributario y las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto aprobatorio del Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- DISPONER AMNISTIA TRIBUTARIA hasta el 31 de enero de 2001, para que los señores contribuyentes del distrito de Santa Anita que aún no han cumplido con sus obligaciones tributarias, se pongan al día con pagar dichas obligaciones referentes al Impuesto Predial de los períodos 1994 al 2000, Tasa de Licencia de Funcionamiento de los períodos 1994 a 1999; Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Relleno Sanitario de los Períodos 1996 a 2000 y Arbitrio de Serenazgo de 1997 a 2000, de los inmuebles dedicados a casa habitación, comercios y servicios menores.

Artículo Segundo.- Determinar que durante el período de la Amnistía señalado en el artículo precedente, los contribuyentes están obligados únicamente al pago del

valor principal de la deuda, sin intereses, ni moras, ni recargos.

Artículo Tercero.- Entiéndase como comercios y servicios menores a aquellos predios dedicados a comercios y servicios cuyo valor de autoavalúo sea menor a 6 UIT.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSIRIS FELICIANO MUÑOZ
Alcalde

15927

Declaran inaplicable en el distrito la Ordenanza N° 290 de la MML, sobre procedencia de recurso de revisión de resoluciones emitidas por municipalidades distritales de la provincia de Lima

ORDENANZA N° 002-2001-MDSA

Santa Anita,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SANTA ANITA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Santa Anita en Sesión de fecha sábado 6 de enero del 2001; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 290 de fecha 18.9.2000, publicada el 3.12.2000, la Municipalidad Metropolitana de Lima dispuso la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión previsto en el Art. 100° del Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos D.S. N° 02-94-JUS, contra las Resoluciones emitidas en segunda instancia por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima y que se le remitan los actuados administrativos;

Que, la citada Ordenanza viola la autonomía municipal de los Concejos Distritales, amparada en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y Artículo 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 23853, y va más allá de su competencia para conocer los recursos impugnativos establecidos en la Cuarta Disposición Transitoria de dicha ley, además de irrogarse indebidamente facultades de alcances del Artículo 100° del D.S. N° 02-94-JUS y contravenir lo establecido en la Ley N° 26810 que modifica el Art. 8° del acotado Texto Único, el cual refiere que se pone fin al procedimiento administrativo con la resolución expedida por un órgano que no esté sometido a subordinación jerárquica en la vía administrativa, por lo que no siendo la Municipalidad Metropolitana de Lima un órgano superior jerárquico de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, no compete a ésta conocer vía recurso de revisión resoluciones emitidas en segunda instancia por esta Municipalidad Distrital, ni ninguna otra homóloga, no debiendo existir intromisión alguna al respecto

Que, la vía administrativa queda agotada con la Resolución expedida en segunda instancia, tal como lo establece el Art. 100° del Decreto Supremo N° 002-94-JUS. Hay lugar a Recurso de Revisión ante una tercera instancia, si las dos anteriores fueron resueltas por autoridades que no son de competencia nacional;

Que, en las Municipalidades Distritales las Resoluciones de Alcaldía constituyen primera instancia, y las Resoluciones de Concejo, segunda instancia, quedando agotada la vía administrativa y pudiendo ser las mismas impugnadas judicialmente vía acción contencioso-administrativa conforme lo establecido en el Art. 8° del Decreto Supremo N° 02-94-JUS;

Que, el Recurso de Revisión tiene carácter excepcional y se presenta entre entes Subregionales o Regionales respecto de las autoridades nacionales, mas no cuando se trate de organismo constitucionalmente autónomos como

es el caso de las Municipalidades, más aún si la Municipalidad Metropolitana no constituye una autoridad de competencia nacional, no procediendo por tanto remitirle los expedientes en vía de Revisión;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Único.- Declarar INAPLICABLE en la Jurisdicción del distrito de Santa Anita, la Ordenanza N° 290 publicada el 3-12-2000, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

OSIRIS FELICIANO MUÑOZ
Alcalde

15928

Fijan monto de dieta que percibirán regidores por asistencia efectiva a sesiones de Concejo

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2001-MDSA

Santa Anita, 6 de enero de 2001

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 6 de enero de 2001, la Moción de Orden de fecha 4 de enero de 2001, sobre monto de la Dieta que percibirán los señores Regidores en el Año 2001; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito por el Art. 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 26317, los Alcaldes y Regidores son rentados. Los Alcaldes reciben una remuneración mensual y los Regidores reciben Dieta por sesión, los respectivos montos se determinan conforme lo permita el Presupuesto Municipal y la disponibilidad de Recursos Propios de cada Municipalidad y con previo Acuerdo del respectivo Concejo Municipal;

Que, el Art. 2° de la Ley N° 26317, dispone que la percepción de la Dieta está condicionada a la asistencia efectiva del Regidor a la correspondiente sesión de Concejo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal debe sesionar ordinariamente cuando menos una vez cada quince días;

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, su modificatoria Ley N° 26317 y con el voto aprobatorio del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar la Dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Santa Anita que percibirán durante el Ejercicio Presupuestal del Año 2001 por la asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo, en la suma neta equivalente a 0.83 UIT, más los impuestos de Ley, abonándose hasta por un máximo de dos sesiones al mes, vale decir un máximo neto mensual de 1.66 UIT más impuestos de Ley; pudiendo sin embargo celebrarse un mayor número de sesiones al mes, según las necesidades de la Municipalidad.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección Municipal, al Director de la Oficina de Administración y al Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

OSIRIS FELICIANO MUÑOZ
Alcalde

15925

AVISO DE RESERVA
